

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP) Y SU
INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
HUACHO -AÑO 2017 AL 2018**

PRESENTADO POR:

BACH.: KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

Abog. Oscar Alberto Bailon Osorio

HUACHO-2022

SINDROME DE ALIENACION (SAP) Y SU INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	asociacionafectovenezuela.wordpress.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Elaborado por:

BACH.: KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ

TESISTA

ASESOR



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

Abog. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO

COMITÉ EVALUADOR:

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
PRESIDENTE

MTRO. JOVIAN VALENTÍN SALAZAR SANJINEZ
SECRETARIO

ABOG. WILMER MAGNO JIMÉNEZ SALAZAR
VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre, quien me brinda su apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, no hay manera de agradecerle todo el sacrificio y esfuerzo.

A Malena y Chopi, por su paciencia y amor infinito.

A Mercedes, mi hermana, compañera, cómplice, confidente y sobre todo amiga.

A Marcela en el cielo, todo por y para ti Chelita.

Katherine Ximena Zapara Ramírez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios; a mamá, a Roberto a mis hermanas; Gracias tías, tíos, primas y primos por llenarme de valores, amor, por apoyarme cuando los necesito y por ser una extraordinaria familia.

Katherine Ximena Zapara Ramírez

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
ASESOR.....	ii
COMITÉ EVALUADOR:	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
INDICE DE TABLAS.....	ix
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2. Formulación del Problema.	21
1.2.1. Problema General	21
1.2.2. Problemas específicos	21
1.3. Objetivos de La Investigación.	21
1.3.1. Objetivo General	21
1.3.2. Objetivos Específicos.....	22
1.4. Justificación.....	22
1.5. Delimitaciones del estudio	23
2.1. Antecedentes de la investigación	Error! Bookmark not defined.
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	24

2.1.2 Antecedentes nacionales	25
2.2 Bases teóricas.....	27
2.2.1 Síndrome de alienación parental	27
2.2.2 Custodia compartida.....	44
2.2. Formulación de Hipótesis.....	53
2.2.1. Hipótesis General.....	53
2.2.2. Hipótesis Específicas	53
2.3. Operacionalización de variables	54
Bullying escolar	57
CAPÍTULO III.....	58
MARCO METODOLÓGICO	58
3.1. Diseño Metodológico	58
3.1. Técnicas de recolección de datos.....	60
3.1.1. Técnicas a emplear.....	60
3.1.2. Descripción de los instrumentos.....	60
3.2. Técnicas para el procesamiento de información.....	60
CAPITULO IV RESULTADOS.....	61
4.1. Análisis descriptivos de los resultados	61
4.3. Contratación de hipótesis	84
CAPÍTULO V	92
DISCUSIÓN.....	92
5.1 Discusión.....	922

CAPÍTULO VI.....	94
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
6.1. Conclusiones.....	94
6.2. Recomendaciones	94
REFERENCIAS	96
7.1. Referencias documentales	96
7.2. Referencias bibliográficas	96
7.3. Referencias hemerográficas.....	97
7.4. Referencias electrónicas	98
ANEXOS	101
Anexo 1: Instrumento para la toma de datos.....	101

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:.....	54
Tabla 2:.....	54
Tabla 3:.....	55
Tabla 4:.....	55
Tabla 5:.....	59
Tabla 6:.....	61
Tabla 7:.....	62
Tabla 8:.....	63
Tabla 9:.....	64
Tabla 10:.....	65
Tabla 11:.....	66
Tabla 12:.....	67
Tabla 13:.....	68
Tabla 14:.....	69
Tabla 15:.....	70
Tabla 16:.....	71
Tabla 17:.....	72
Tabla 18:.....	73
Tabla 19:.....	74
Tabla 20:.....	75
Tabla 21:.....	76
Tabla 22:.....	77
Tabla 23:.....	78
Tabla 24:.....	79
Tabla 25:.....	80
Tabla 26:.....	81
Tabla 27:.....	82
Tabla 28:.....	83
Tabla 29:.....	84
Tabla 30:.....	85
Tabla 31:.....	86
Tabla 32:.....	88
Tabla 33:.....	89
Tabla 34:.....	90

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:	61
Figura 2:	62
Figura 3:	63
Figura 4:	64
Figura 5:	65
Figura 6:	66
Figura 7:	67
Figura 8:	68
Figura 9:	69
Figura 10:	70
Figura 11:	71
Figura 12:	72
Figura 13:	73
Figura 14:	74
Figura 15:	75
Figura 16:	76
Figura 17:	77
Figura 18:	78
Figura 19:	79
Figura 20:	80
Figura 21:	81
Figura 22:	82
Figura 23:	83
Figura 24:	84
Figura 25:	85

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018.

Métodos: La investigación que se ha culminado se ha ocupado de los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la tenencia que es un tema constante en nuestra realidad social y observándose que se han logrado los objetivos planteados en virtud a ello, esta investigación es de tipo APLICADA, por cuanto se ha realizado un estudio del fenómeno social y de familia vinculado a la tenencia y las modalidades que sobre ésta son amparadas por la normatividad actual, así consideramos que el síndrome de alienación parental (SAP) tiene una influencia en el aspecto socioemocional los menores de edad. El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizó una realidad concreta, la cual es descrita y analizada por diferentes tratadistas, especialista y además por la doctrina nacional e internacional en materia familiar (cualitativo) de otro lado, se utilizó la recolección y análisis de información estadística para analizar si los jueces consideran la influencia parental para determinar o pronunciarse sobre la tenencia de los niños y adolescentes en Huaura entre los años 2017 al año 2018. El nivel de la investigación es DESCRIPTIVA - EXPLICATIVA; por cuanto no se ocupa únicamente de la descripción del problema, sino que explica las modalidades de tenencia y los beneficios y ventajas que cada una de estas presenta; en ese sentido, describe, contrasta las modalidades y explica, teniendo en cuenta la realidad. **Resultados:** Después de encuestar a 85 personas, se aprecia conforme a la tabla 7 y referente a la pregunta: *¿De acuerdo a tu apreciación consideras que la premiación a conductas negativas obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos lo que incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores?* Se aprecia que para el 40,0% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran su acuerdo total que la premiación a conductas negativas obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos lo que incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores, un 25,9% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial, un 18,8% manifiesto mi desacuerdo parcial y un 15,3% manifiestan su desacuerdo total. **Conclusión:** La tenencia es una institución que básicamente debe otorgar la custodia al progenitor que tenga la solvencia moral y emocional, siendo que la tenencia compartida influye negativamente en la custodia del menor, por cuanto, la ubicuidad en espacio y tiempo le marca una inestabilidad emocional.

Palabras claves: Tuición constitucional a favor del menor, tenencia compartida, familia disfuncional, familias nuclear, favorecimiento de los intereses del menor.

ABSTRACT

Objective: To determine how the parental alienation syndrome influences the shared custody of children and adolescents in the Family Courts of Huacho between 2017 and 2018. **Methods:** The research that has been completed has dealt with the problems and limitations that arise with respect to possession, which is a constant issue in our social reality and observing that the objectives set by virtue of it have been achieved, this research is of an APPLIED type, since a study of the social and family phenomenon has been carried out. linked to possession and the modalities that are covered by the current regulations, thus we consider that the parental alienation syndrome (PAS) has an influence on the socio-emotional aspect of minors. The research approach is qualitative and quantitative (mixed) because on the one hand a concrete reality was analyzed, which is described and analyzed by different writers, specialists and also by the national and international doctrine in family matters (qualitative) of On the other hand, the collection and analysis of statistical information was used to analyze whether the judges consider parental influence to determine or rule on the custody of children and adolescents in Huaura between the years 2017 and 2018. The level of the investigation is DESCRIPTIVE - EXPLANATORY; because it does not deal only with the description of the problem, but also explains the tenure modalities and the benefits and advantages that each of these presents; in that sense, it describes, contrasts the modalities and explains, taking into account reality. **Results:** After surveying 85 people, it is appreciated according to table 7 and regarding the question: According to your assessment, do you consider that rewarding negative behaviors hinders the bonds between parents and children, which encourages the rejection of one? of the parents towards the other seeking to prevent the affections of the children, which affects the minors? It can be seen that for 40.0% of the citizens of the Huacho district from 2017 to 2018 who were surveyed, they consider their total agreement that rewarding negative behaviors hinders the bonds between parents and children, which encourages the rejection of one of the parents towards the other seeking to prevent the affections of the children which affects the minors, 25.9% consider it as manifest my partial agreement, 18.8% manifest my partial disagreement and 15.3% express their total disagreement **Conclusion:** Custody is an institution that basically must grant custody to the parent who has moral and emotional solvency, being that shared custody negatively influences the custody of the minor, since ubiquity in space and time marks an emotional instability. .

Keywords: Constitutional custody in favor of the minor, shared custody, dysfunctional family, nuclear families, favoring the interests of the minor.

INTRODUCCIÓN

El ofrecimiento de la presente investigación ha sido desarrollado, en función a una serie de informaciones bibliográficas, tomada de diferentes fuentes conforme aparece en el introito de este trabajo, a partir del trabajo teórico y las encuestas realizadas, se tiene por acreditado y probado las hipótesis de trabajo, respecto a la influencia del síndrome de alienación parental en las relaciones familiares, al momento de darse las tenencias compartidas con una influencia negativa, generando inestabilidad familiar y tensión que afectan emocionalmente al menor, lo que ha permitido titular a la tesis: **SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUACHO -AÑO 2017 AL 2018-** La tesis se desarrolló siguiendo una estructura de conformidad con la actualidad reglamentaria de grados y títulos vigente desde el 31 de diciembre del 2021.

Se inicia con el capítulo número I, describiendo la problemática actual y por lo tanto la situación de los niños en estado de afectación por la separación de sus padres analizando mediante estudio, las familias que por diferentes motivos se ha dividido generando en muchos casos traumas psicológico a los menores, especialmente a los más pequeños por lo que según el artículo 4° de la Carta Fundamental hay una necesidad de proteger al menor, por lo que teniendo como base fundamental el recalado principio infaltable en problemas de la infancia como es el interés superior del niño, principio que protege integralmente a los niños y niñas, especialmente de aquellos y aquellas que se encuentran afectados emocionalmente por lo que los jueces de familia deben evaluar lo que le sea más favorable, entonces, cuando de tenencia se trata, los jueces deben otorgarla considerando la influencia del SAP, como un indicador que influye entre los padres y los hijos.

Siguiendo el desarrollo de la investigación, se aprecia el Capítulo II, (marco teórico) que es una de las partes fundamentales de la tesis, se trabajó las (bases teóricas) donde se ha trabajado las dos variables posterior a ella se propone las bases filosóficas; con pensadores filosóficos que defienden la vida mediante los acuerdos entre los ciudadanos (pacto social) como Rousseau, Locke, donde los menores que si bien es cierto son vulnerables por su propia edad, pero la mirada objetiva advierte que son seres completos; asimismo, aparecen los términos significativos y las 4 hipótesis cerrando con el cuadro de operacionalización de variables con sus respectivas dimensiones e indicadores.

Ahora bien, en el capítulo, el III, se consigna la metodología que se ha empleado para esta investigación. **Métodos:** La tesis que se ha culminado se ha ocupado de los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la tenencia que es un tema constante en nuestra realidad social y observándose que se han logrado los objetivos planteados en virtud a ello, esta investigación es de tipo APLICADA, por cuanto se ha realizado un estudio del fenómeno social y de familia vinculado a la tenencia y las modalidades que sobre ésta son amparadas por la normatividad actual, así consideramos que el síndrome de alienación parental (SAP) tiene una influencia en el aspecto socioemocional los menores de edad, con un enfoque mixto y de nivel DESCRIPTIVA - EXPLICATIVA; por cuanto no se ocupa únicamente de la descripción del problema, sino que explica las modalidades de tenencia y los beneficios y ventajas que cada una de estas presenta; en ese sentido, describe, contrasta las modalidades y explica, teniendo en cuenta la realidad, se muestra probabilísticamente a 85 personas.

Ahora en el capítulo IV, acápite se ilustra el resultado para lo cual se ha utilizado figuras y cuadros que permiten explicar e interpretar los resultados.

En el capítulo V, se encuentra las investigaciones de otros trabajos (antecedentes) que se encuentran relacionadas con la temática familiar (tenencia e influencia SAP) que permite presentar una discusión de los resultados entre aquellas investigaciones y ésta.

Culminando se encuentran las conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el capítulo VI. A la vez en este mismo capítulo se aprecia las recomendaciones de la investigación. Finalmente, se consigna las (referencias bibliográficas)

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Descripción de la realidad problemática

Los hombres, antes de la denominada civilización y antes de que naciera el Estado, vivía en un estado de naturaleza, esta es una posición de los filósofos y contractualistas como Hobbes, Rousseau, Locke, Kant y otros, dicho estado suponía la contrariedad y lucha permanente entre los humanos y la imposición del más fuerte sobre el más débil por la fuerza física antes que mental, posición distinta a la de Platón y Maquiavelo quienes más bien afirmaban que el Estado era una creación natural, cuya existencia era precedente a la del hombre, claro está que ninguna de las dos posiciones puede negar que el hombre evolucionó y el mundo también.

El Estado de derecho que es equivalente a los tiempos modernos con mayor afianzamiento en el Siglo XVIII, pos revolución francesa, cuya característica principal sin duda es que frente a una situación conflictiva, la razón debe imponerse sobre la fuerza física, aunado a esta posición sostenía Nicolás Maquiavelo las leyes debían conducir los pasos del humano, la fuerza el de los animales; no obstante frente al incumplimiento de las reglas legales por el hombre, bueno era imponerles la fuerza, en ese sentido las normas legales tienen un aditivo especial, la coercibilidad sobre las personas, la familia y los integrantes de la misma no es ajena al cumplimiento, es decir las normas legales deben ser acatadas por los humanos para vivir en paz.

Las relaciones entre los humanos (familiares), siempre será una problemática mayúscula, por ende suelen desencadenar en una serie de consecuencias fácticas y legales, peor aun cuando de por medio se encuentran hijos o hijas menores de edad nacidas fruto de la unión, ya sea de la pareja matrimonial o extramatrimonial entre ambos padres, estas situaciones se han acentuado y agudizado con la aparición de la pandemia producida por el virus del Covid - 19 que ventiló la fragilidad de las relaciones parentales que en muchos casos culminaron con separaciones e incluso divorcios registrándose de este modo las conclusiones de relaciones y que en muchos casos terminaron de manera formal, pero las separaciones arrastraron otros problemas como la de tenencia, es decir se produjo la pugna por la tenencia y custodia de los y las menores, de tal manera que se iniciaron los trámites respectivos en los juzgados de familia para obtener a modo de victoria, la resolución que dictamine la tenencia exclusiva o compartida de los hijos o hijas.

No es novedoso que la lucha y pugna por parte de los padres, las parejas o exparejas sentimentales y/o matrimoniales es un problema enorme, pues ninguno de ellos da su brazo a torcer, tornándose un problema de los padres y no el bienestar de los hijos, así difícilmente buscan soluciones mediante una tenencia consensuada para buscar soluciones a favor de los hijos que incluso podría darse en la vía extrajudicial, porque acudir a la vía judicial es incrementar el alto número de expedientes sobre tenencia que se mantiene en una tasa muy alta en los juzgados de familia en todas las sedes del poder judicial y especialmente en Huaura -Huacho, lo que acarrea más carga laboral de la evitable si se manejase bajo condiciones de negociación efectiva entre las parejas ponderando los intereses y bienestar de los menores antes que de los padres, ello evitaría el estrés y otras afectaciones mentales que provoca la excesiva demora de un proceso de tenencia a su favor, de modo que su (s) hijo (os) quede bajo su absoluta tutela; siendo

casi siempre que uno de los padres no se encuentren conformes con la decisión jurisdiccional, peor aún si la sentencia es por una modalidad de tenencia exclusiva a favor de uno de ellos y en su interrelación de los padres con sus hijos puede adicionarse el Síndrome de Alienación parental.

La carencia de inteligencia emocional lleva a los excompañeros sentimentales a tomar medidas legales mediante una decisión judicial que limite el acercamiento de uno de ellos hacia el hijo en común, para ello, no menoscaba sus esfuerzos influyendo negativamente en contra del otro u otra progenitora lo cual afectarán más todavía a la psique de los menores en cuestión, es así como los problemas internos la porfía de cada uno, el egoísmo, el revanchismo y otros factores no resueltos en su debido momento de forma objetiva por las parejas se convierten en el principal factor que produce el acercamiento entre los padres para solucionar los problemas y no saturar más los juzgados de familia, provocando con ello una excesiva carga procesal que, de haberse manejado correctamente no se darían falencias psicológicas y emocionales.

No debe olvidarse que el problema de los adultos se traslada al ámbito del mundo de la infancia que pudo haberse evitado; y sobre todo, generado un bienestar para los menores de edad que se encuentran en pleno desarrollo y en medio de continuas disputas entre sus progenitores con la influencia del SAP, quienes en atención a sus intereses personalísimos descuidan el resguardo de los intereses de sus hijos, someten a estos a elevados cuadros de estrés y depresión tal como lo señalan aquellos profesionales de la salud mental que realizan estudios sobre la separación de sus padres y el impacto negativo e irreversible que se va causar a sus hijos.

Definitivamente, el círculo familiar (de uno de los padres) es uno de los factores que influye de manera trascendental en la toma de decisión del otro padre o madre; de modo

que, al involucrarse con personas de escasa madurez emocional que aconsejan sobre la prevalencia del bienestar de los padres antes que el de los hijos; permitirán en muchos casos, una decisión a favor de sus propios intereses antes que la de los menores cuya tenencia se encuentra en cuestión, como se podrá advertir que el entorno familiar se transforma en un factor decisivo de la secuencia para optar por un proceso de tenencia contra la ex pareja con quien procreó un hijo o hija.

La asesoría egoísta de algunos profesionales del Derecho también forma parte de los componentes que perpetúan la producción de casos procesales sobre tenencia de forma irresponsable, pues, el consejo profesional de instaurar una demanda por tenencia de forma deliberada e imprudente, no solo afecta el ámbito familiar y la esfera interna de los menores involucrados, sino que además afecta la eficacia y celeridad de los procesos que deben resolverse oportunamente.

Recientemente ha habido iniciativa para legislar sobre la necesaria prioridad y preferencia de una tenencia compartida, ello atendiendo a una situación de conciliación o transacción extrajudicial y desde esta óptica existen mejores ambientes para que se dé la tenencia compartida de los menores, ello evitaría de acudir a la vía judicial e incrementar la acumulación de procesos en materia de familia produciendo excesivas cargas laborales para quienes trabajan en dichos juzgados; pero, sobre todo, provocando la vulneración del principio del interés superior del niño, pues los más afectados resultan ser ellos y no sus padres.

Es sabido que la separación de los padres, de por sí, producen una serie de consecuencias dañinas tanto a los padres, pero mucho más a los menores con los que se conformaba una familia; si a ello se le añade el factor estresante de un juicio por su tenencia donde el menor o la menor está expuesto a una situación mediática; el resultado psicológico puede ser traumático, ello trascenderá a un desenlace pernicioso para la salud e integridad de los

menores cuya pugna y batalla sin cuartel la tienen los padres, conforme se podido señalar los parámetros de los dos indicadores de la presente investigación, implica que la no solución del problema de tenencia tiene efectos perjudiciales contra una tenencia consensuada a favor de los hijos menores de edad, principalmente afectan a estos últimos en su desarrollo emocional, pues son ellos los que carecen de la madurez cronológica y emocional para afrontar una situación donde se pugna por su cohabitación de estos como si fuesen un objeto del cual un tercero puede disponer sin estimar su mundo interno, su opinión y lo que más le favorezca, creemos que la mejor opción de tenencia es la de compartirla y evitar mayores fracturas a las que ya se han generado.

Sumado a ello, los cambios traumáticos como el cambio de residencia, de colegio, de entorno en general, lleva a una consabida mala relación de convivencia con uno de los progenitores, crea en los menores altos cuadros de ansiedad, sentimientos de insuficiencia, culpabilidad, angustia, susceptibilidad, vulnerabilidad, trastornos de sueño, falta de atención, bajo rendimiento escolar, malos comportamientos, frustración, entre otros muchos síntomas frecuentes en menores cuyos padres no tuvieron la inteligencia emocional y el compromiso sensato por optar por una tenencia compartida.

Actualmente hay una exigencia del cumplimiento de una ley que legisle de forma específica el tema sobre la tenencia compartida como una primera forma civilizada de solucionar los problemas de tenencia entre los padres, es una necesidad que se plasma con el acontecer actual en los juzgados de familia, pues, la excesiva carga procesal que se produce por la presentación de demandas en mayor cantidad por la tenencia exclusiva dificulta la solución, llevándose estos procesos a una instancia de segundo grado e incluso a acciones constitucionales.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el síndrome de alienación parental influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018?

1.2.2. Problemas específicos

¿Es necesario que los jueces para otorgar la tenencia del niño y adolescente debe tomar en cuenta el síndrome de alienación parental (SAP) en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018?

¿Cuáles son los efectos que genera el síndrome de alienación parental (SAP) en la tenencia compartida del menor y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018?

¿Cuál es el rol del Estado en la contribución de la estabilidad emocional del menor en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018?

1.3. Objetivos de La Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera el síndrome de alienación parental influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar si es necesario que los jueces para otorgar la tenencia del niño y adolescente debe tomar en cuenta el síndrome de alienación parental (SAP) en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018.

Determinar cuáles son los efectos que genera el síndrome de alienación parental (SAP) en la tenencia compartida del menor y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018.

Analizar cuál es el rol del Estado en la contribución de la estabilidad emocional del menor en los Juzgados de Familia de Huacho entre el año 2017 al 2018.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica: Muchos tratadistas, jurisprudencias continuas, enfoques y distintos planteamientos se ocupan de estos problemas de familia, sin embargo, cada vez se dan una serie de problemas, unos más engorrosos que otros, lo que obliga a ocuparse permanentemente del tema familiar en el aspecto de tenencia y plantear alternativas que alivien la situación de incertidumbre de los menores que sin ser responsables de nada asumen todas las taras y cargas de sus progenitores.

1.4.2. Justificación metodológica. Esta investigación requirió una serie de métodos, técnicas y estrategias para su desarrollo y su culminación, se utilizó métodos inductivos y deductivos, una explicación al problema que se apreció en la data trabajado.

1.4.3. Justificación práctica. En Huacho, no son ajenos los casos de influencia parental de unos de los padres respecto al otro, especialmente cuando de por medio existen acciones de tenencia y custodia en virtud a ello se ha trabajado y cuyos resultados aparecen en el IV capítulo.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La tesis tiene alcance local, específicamente en Huacho.

1.5.2. Delimitación temporal

La información en todos los extremos corresponde a los años 2017 al 2018.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Como primer antecedente de la investigación internacional se tiene la tesis de Valdiviezo (2017) realizado en la Ciudad de Quito, titulado: “*La alienación parental y su relación con la vulneración del interés superior del niño*”, presentado para optar el título de abogado, a la Universidad Central del Ecuador, en el cual, el autor, entre otros, llegó a las siguientes conclusiones: a) En la investigación se ha podido demostrar que los menores de edad que conviven con ambos progenitores son los que en mayor cantidad desarrollan el aspecto afectivo ante ellos; asimismo, los niños desarrollan una personalidad con seguridad, tienen una valoración amplísima y sobre todo gozan de una autoestima alta; b) El síndrome de alienación parental es una realidad que se viene manifestando desde hace muchos años, ello porque los padres vienen utilizando a los menores de edad como un instrumento de venganza con lo cual se viene destruyendo la paternidad o maternidad, asimismo, no permite que los menores de edad se desarrollen de manera adecuada.

De igual manera, se tiene la tesis de Fogacho (2020) realizado en Ambato – Ecuador, titulado: “*El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil*” presentado para optar el título de abogado, a la Universidad Técnica de Ambato, que entre otros, ha llegado a las siguientes conclusiones: en el desarrollo de la presente investigación se ha podido apreciar que, los padres al momento de que tramitan su divorcio empiezan con la generación de un nuevo problema, dado que sus hijos pasarán el tiempo solo

con uno de ellos y no con ambos, en estos casos se evidencia el síndrome de alienación parental, enfermedad de salud mental a través del cual los menores de edad son influenciados de manera negativa en agravio del padre que ostenta el derecho al régimen de visitas, asimismo, el progenitor alienante muchas veces no permite que los menores de edad mantengan una relación de cercanía con su progenitor visitante, dado que le ponen obstaculizaciones en su contra, con lo cual se vulneran los derechos que encuentran aceptación tanto a nivel nacional como internacional. El síndrome de alienación parental causa efectos nocivos en perjuicio de los menores de edad a tal punto de que ello eliminan la relación filial existente con sus progenitores con los que no viven.

También se tiene el artículo científico de Espinosa (2020) realizado en Machala – Ecuador, titulado: *“la custodia compartida un paliativo al síndrome de alienación parental”* publicado en la revista Conrado, donde los investigadores llegan a las siguientes conclusiones: A consecuencia de la investigación se ha podido advertir que, en la legislación ecuatoriana nos encontramos frente a un vacío legal con relación a la custodia compartida; es decir, no se regula esta forma de custodia, y por la falta de dicha regulación, las personas -padres o madre que ostentan la custodia de sus menores hijos-, muchas veces le transmiten el síndrome de alienación parental, con lo cual los menores de edad crecen alienados y llegan a despreciar a sus progenitores que no viven con ellos, aun sin saber si la inculcación es de verdad o no. En ese sentido, dicho vacío legal causa que los menores de edad no tengan un desarrollo integral, dado que siempre se ven perjudicados por la influencia negativa de uno de los progenitores que lo tiene en custodia, y el otro progenitor utiliza al niño como instrumento de venganza.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional, se tiene la tesis de Vela (2019) realizado en Puerto Maldonado – Perú, titulado: *La influencia del síndrome de alienación parental en la tenencia*

compartida en el Perú, presentado para optar el título de abogado a la Universidad Andina del Cusco, que entre otros, llegó a las siguientes conclusiones: el síndrome de alienación parental como una enfermedad psicológica genera efectos nocivos en agravio de los menores de edad, ya que la misma se puede entender como la campaña que realiza uno de los progenitores en agravio del otro, con la finalidad de que el menor en su tenencia pueda desarrollar el repudio total hacia su persona. Por otro lado, la tenencia como institución jurídica familiar se encuentra regulado en el artículo 81° del Código Civil, y la misma determina cuál es el criterio que se debe de tomar para que los menores de edad encuentren una adecuada protección cuando se les dicte una tenencia en su favor. Por otro lado, en la legislación nacional cuando se presenta el síndrome de alienación parental en los casos donde se aprecia la tenencia compartida, la misma queda suspendida en contra del progenitor alienador, y dicha problemática se presenta porque no tenemos una normatividad específica que regula la materia.

Como segundo antecedente nacional, se tiene la tesis de Pineda (2018) realizado en la Ciudad de Puno – Perú, titulado: *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*, presentado para optar el grado de Doctor, a la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual, llega a las siguientes conclusiones: a) El síndrome de alienación parental se presenta como una enfermedad de tipo psíquico que es incentivado por el progenitor que ostenta la tenencia del menor de edad y la misma está enfocado en la búsqueda de rompimiento de la relación filial existente entre el progenitor alienado y el menor de edad; b) el síndrome de alienación parental transgrede los derechos de los menores de edad, porque no permite la convivencia cercana de los menores con su progenitores, ello es así porque el progenitor alienador siempre señala palabras negativas y mentirosas, las mismas que están enfocadas a desprestigiar la conducta y la persona completa del progenitor con el cual no vive el menor de edad o adolescente.

Por último, se tiene la tesis de Huamán (2018) realizado en la Ciudad de Huacho – Perú, titulado: *Síndrome de alienación parental y su conflicto con el interés superior del niño en los procesos de tenencia en la Corte Superior de Huaura -año 2017-*, para optar el título de abogado, presentado a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que llegó a las siguientes conclusiones: 1) el síndrome de alienación parental se encuentra en contradicción con el principio de interés superior del niño, y ello se ha podido demostrar de manera significativa; del mismo modo, como el interés superior del niño se ve vulnerado, la misma se pone en peligro, sobre todo cuando nos encontramos en procesos de tenencia o custodia; 2) Se ha podido apreciar que en muchos casos el juez de familia no toma en cuenta la existencia del síndrome de alienación parental, y por dicha razón, los menores de edad sufren de vulneración de su derecho al desarrollo personal en un ambiente adecuado.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Síndrome de alienación parental

El Derecho en cuanto conjunto de normas dirigido a la regulación de las conductas de las personas que integran la sociedad, siempre se encuentra bajo la actualización dado que las situaciones siempre paran modificándose con el pasar del tiempo. Es decir, lo que hoy no es regulado por el Derecho, en el futuro lo será. Aunque el legislador no llegue a materializarlos a través de normas jurídicas, los jueces -sobre todo los magistrados supremos que emiten casaciones y por ende jurisprudencia-, se encargan de llenarlos dichos vacíos normativos.

A modo de ejemplo, encontramos la figura del denominado síndrome de alienación parental -figura que se presenta dentro del Derecho de Familia-, la misma que se manifiesta cuando un padre o madre que en cuyo poder se encuentra un menor, este se encarga de alienarlo en contra del otro padre. Es decir, el progenitor del cual en su custodia se encuentra el menor se encarga de inculcarle ideas negativas en contra de su progenitor. Esta figura es bastante

realizada o practicada por los padres en contra de sus menores hijos y lo utilizan como una finalidad vengativa. Es decir, el menor se convierte en instrumento de venganza.

A nivel internacional, se viene considerando al síndrome de alienación parental como una enfermedad de carácter psicológico. Es decir, la Organización Mundial de la Salud (OMS), este síndrome viene a ser considerado como una enfermedad de índole psicológico del denominado CIE-11. Siendo ello así, esta enfermedad -de los progenitores- se verá en la imperiosa necesidad de ser analizado por los profesionales de la salud que integran el equipo multidisciplinario.

Esta enfermedad psicológica nació en el país Norte Americano de Estados Unidos, como una propuesta del psicólogo Richard Garner por la década de los ochenta del siglo pasado. Este psicólogo advirtió que muchos menores de edad tenían conductas inapropiadas para su edad. Asimismo, estos eran influenciados en contra de sus padres, estas conductas se manifestaban en gran medida en aquellos casos donde se denunciaba el delito de violación sexual en agravio de los menores, en el cual los imputados eran los parientes cercanos.

En la actualidad el estudio de dicho síndrome ha merecido atención por otros profesionales psicológicos. Por lo que, se ha visto que en la actualidad se ha brindado una mayor explicación de estos fenómenos. Es decir, las conductas conducentes al odio de los menores de edad a sus padres, surge como consecuencia del impulso del otro progenitor, es por ello que el menor sirve solo como instrumento de venganza. En ese sentido, podemos advertir que a nivel internacional como nacional, existen trabajos de investigación y libros especializados sobre la materia, dado que es de suma importancia en el desarrollo jurisprudencial, porque a nivel de los juzgados se puede en contra una cantidad de casos en los que hay síndrome de alienación parental en contra de uno de los progenitores.

Para que surja la alienación parental será necesario que anteriormente haya habido una relación de matrimonio o convivencia de los progenitores, en el cual el menor se haya criado con ambos padres, -aunque hay supuestos que se presentan cuando el padre nunca se ha hecho cargo del menor- y cuando uno de los progenitores decide poner fin al vínculo matrimonial o convivencial y se retira del domicilio conyugal, el progenitor que queda con la tenencia -de hecho, o reconocido legalmente-, inculca ideas de odio, de repudio de desprecio del otro progenitor (Aguilar, 2015).

En ese sentido, la ruptura del vínculo matrimonial o convivencial no le pone fin al problema que existía entre los convivientes o cónyuges; sino por el contrario, empieza a hacer surgir otra forma de problemas, en este caso, los problemas por la falta de cercanía con los menores de edad. Muchas madres -quienes son los que ostentan la tenencia de manera general-, no permiten que los menores sean visitados por sus progenitores, sino lo impiden y después le inculcan ideas de que los padres no les quieren a sus hijos, y por ello es que no se acercan a visitarlos -esta es la conducta de síndrome de alienación parental que es tan frecuente en nuestro sistema-.

Siendo ello así, en el presente trabajo de investigación vamos a desarrollar el síndrome de alienación parental y su presencia en aquellos casos donde la tenencia de los menores de edad es de carácter compartido -es decir, en aquellos casos donde el menor está en poder de ambos padres-, dado que dicho escenario es en donde se manifiesta en gran medida las conductas alienantes.

2.2.1.1 Definición del síndrome de alienación parental

Hemos señalado que el síndrome de alienación parental se manifiesta como las acciones de uno de los padres -generalmente quien ostenta la tenencia o custodia de hechos de sus menores hijos o hijas-, conducentes a generar odio en agravio del otro progenitor que no

comparte ninguna convivencia con el menor. En ese sentido, las acciones perjudican al menor -en el extremo de que no le permite pasar el tiempo adecuado con sus dos progenitores-, asimismo, no le permite al progenitor de gozar con sus menores hijos, dado que ellos creen que su progenitor es malo y no lo quiere.

Por otro lado, también se hace preciso señalar que, uno de los pioneros en tratar esta temática a nivel nacional señala que el síndrome de alienación parental vendría a ser lo siguiente: “proceso continuo o discontinuo, violento o superficial que involucra una acción predeterminada en contra de un familiar de un dependiente” (p. 194). El autor citado también refiere que las conductas alienantes buscan una cercanía más impulsada entre el agresor alienante y el menor, para que a través de dicha cercanía se encuentre mayor posibilidad de alienación. Esta estrategia busca eliminar la figura paterna o materna del progenitor que no cuenta con cercanía de su menor hijo o hija.

Siendo ello así, por nuestra parte podemos desarrollar una definición tentativa sobre lo que se entiende por síndrome de alienación parental, las misma que vendría a ser la conducta de uno de los progenitores -quien ostenta la tenencia fáctica del menor-, en contra del otro, en el cual se manifieste el desprecio, el odio, el resentimiento en contra del otro progenitor la finalidad de poder eliminar la relación filial existente entre ambos sujetos de derecho. Estas conductas de inculcación suelen manifestarse con ideas y acciones. El menor de edad o adolescentes -pero generalmente el primero- se convierte en un instrumento de venganza utilizado por el progenitor alienante.

2.2.1.3 Implicancias del síndrome de alienación parental en cuestiones de tenencia y régimen de visitas

A nivel de las definiciones dadas por los especialistas, hemos advertido que algunos de ellos señalan que el síndrome de alienación parental se manifiesta cuando existe litigio entre

ex convivientes o ex cónyuges, ello no por la eliminación del vínculo matrimonial o convivencial, sino por la presencia de menores de edad que se han procreado dentro del matrimonio o convivencia, ya que ninguno de los padres quiere perder la tenencia o custodia - sea cual sea el motivo que origine el requerimiento de la tenencia, sea por afecto al menor, la solicitud de una pensión alimenticia en favor de los menores, la sola posibilidad de tenencia, entre otros supuestos- y por tanto batallan legalmente en los tribunales a efectos de que se les otorgue la tenencia o custodia en su favor (Bautista, 2007).

En nuestra legislación nacional, existen disposiciones y normativas destinados a determinar la tenencia. Es decir, las disposiciones normativas determinan el método o criterio por el cual el juez de familia deberá de determinar la tenencia de los menores cuando no existe un acuerdo de las partes en cuanto a esta materia. Esta normatividad se encuentra regulado en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes. En el cual, se da como primera opción a los padres que se han separado de que ellos sean las personas encargadas de solucionar el régimen de visitas y la tenencia del menor; recién cuando no hay acuerdo, será el órgano jurisdiccional el encargado de poder determinar cuál de los padres será quien ostente la tenencia, para lo cual será necesario escuchar el parecer de los niños o adolescentes.

Esta última parte permite la examinación de conductas alienantes. Esto será así por el hecho de que cuando se presenta la separación de los cónyuges o convivientes uno de los padres se encargará de tener en su tenencia a los menores de edad y en dicho tiempo se encargarán de inculcar ideas de odio, desprecio, rencor, lavado de cerebro, entre otros aspectos, con la finalidad de poner como contrincante a los menores de edad con sus padres.

En ese sentido, cuando ya empieza a desarrollarse el proceso, el juez de familia será el encargado de poder determinar si hay o no actos de alienación. Es decir, el juez analizará los informes psicológicos, emitidos por los psicólogos como integrantes del equipo

multidisciplinario, asimismo, tendrá en sus manos las entrevistas desarrolladas por los especialistas de la materia, de igual forma, los informes de atención social que emiten los asistentes sociales, entre otros documentos. Por otro lado, el juez puede entrevistar a los menores de edad en la audiencia a efectos de que pueda escuchar por sí mismo la opinión de los menores de edad.

La alienación parental al que incurrir los padres es muy perjudicial para sus hijos, porque le privan del amor paternal o maternal. No le permiten tener una cercanía con su padre, y empiezan a mostrarle desprecio y odio a sus padres sin tener una razón fundada, solo porque el progenitor que tiene en tenencia al menor los ha inculcado. En ese sentido, en los procesos de tenencia y régimen de visitas, tanto el progenitor cuya contra han alienado, como la fiscalía de familia pueden advertir actos de alienación parental y a consecuencia de ello pueden solicitar al equipo multidisciplinario a que hagan la evaluación correspondiente del menor alienado, para que de dicha manera el juez tenga una información de calidad y de dicha forma pueda emitir la resolución judicial correspondiente, con lo cual no se podrá vulnerar el interés superior del niño, dado que los niños y adolescentes deberán de tener una cercanía con ambos progenitores a efectos de tener su aspecto emocional desarrollado.

2.2.1.4 Síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica

A lo largo del presente trabajo venimos sosteniendo que el síndrome de alienación parental perjudica a los menores de edad ya que no permite a los niños y adolescentes desarrollarse libremente generándose convicción de la conducta de sus padres. Es decir, por la inculcación de ideas negativas en contra de uno de los padres, los menores de edad empiezan odian a sus padres solo con la posición de uno de los padres, sin conocer en realidad la conducta de su padre al que alienan. En ese sentido, el progenitor que aliena al menor, acorta la visión de este, dado que el hijo no puede percatarse por sí mismo sí su progenitor en verdad le quiere

o no, o solo porque su madre o padre que lo tiene en tenencia le inculca odio, es que se manifiesta de dicha manera.

En ese sentido, el odio, resentimiento, desprecio que inculca el progenitor alienante muy bien puede configurarse como una forma de violencia psicológica. Esto sería así, por el hecho de que por dichas ideas que le inculca el progenitor al menor, este último se sentirá devastado, creerá que su progenitor no le quiere, le desprecia, entre otras ideas, las mismas que podrán configurarse como aspectos por los cuales el menor se sentirá afectado psicológicamente.

Si bien es cierto que los menores de edad también sujetos de derecho, los mismos muchas veces dejan de ser considerados como tal, dado que los padres se enfrascan en peleas judiciales haciéndole sentir al menor como un objeto por el cual ambos padres deben de pelear judicialmente. Estas acciones de los padres harán sentir mal al menor, afectando su aspecto emotivo, conductual o cognitivo. En ese sentido, muy bien puede configurarse como un supuesto de violencia psicológica en agravio de los menores o adolescentes.

En consecuencia, nosotros somos de la idea de que las acciones conducentes a la alienación se configuran como actos de violencia psicológica en agravio de los menores, aunque para ello tenemos de que recurrir a la Ley N° 30364 y en dicha normatividad encontramos que la violencia psicológica debe de ser entendida como las acciones u omisiones que conducen a disminuir el aspecto sujeto de las personas.

2.2.1.5 Síndrome de alienación parental y sus niveles de manifestación

El síndrome de alienación parental suele manifestarse a través de dos grandes grupos, los cuales han sido desarrollados ampliamente por la doctrina nacional, y dichas manifestaciones o generaciones vienen a ser los siguientes:

- **Inculcación verbal de información de índole negativo de su progenitor**

La inculcación o transmisión de ideas negativas en agravio de su progenitor que no vive con el menor suele ser la más común. En este tipo de alienación se aprecia que el progenitor alienante llega a utilizar palabras como: tú papá se fue con otra mujer porque no te quiere, tu padre se ha alejado de nosotros porque no nos quiere mantener, tu mamá quiere a ese hombre que, a ti, por eso no te viene a visitar, no quiere darte plata, entre otras frases. Dichas frases son expresadas por el progenitor que en cuya custodia se encuentra el menor.

Asimismo, el progenitor en cuya custodia se encuentra el menor de edad suele expresar frases como: si tú no quieres vivir conmigo no te compraré tus juguetes, ¿cuál de nosotros te queremos más?, si tú te vas con tu padre o madre quiere decir que no me quieres, entre otras frases. Estos cuestionamientos “son utilizadas para provocar el cuestionamiento del afecto sobre el progenitor y provocar como respuesta positiva las acciones alienadas del hijo a favor de quien las planea” (Bermúdez, s/f, p. 3). Estas acciones de cuestionamiento calarán en el aspecto cognitivo del menor y generarán odio de su progenitor que no se encuentra viviendo con él.

- **Realización de actos condicionantes en contra del menor**

Una vez condicionado al menor de manera verbal, el progenitor en cuya custodia o tenencia se encuentra, ya pasará a un nivel de conducta activa, para lo cual utilizará los chantajes, con la finalidad de imponer miedo al menor, pero, el mismo lo realizará a través de conductas apremiantes. Es decir, si el menor de edad o adolescente manifiesta conductas inapropiadas en contra de su otro progenitor, el progenitor alienante le premiará con lo que el menor desee.

En algunos supuestos donde hay una tenencia y régimen de visitas, se ve esta situación, por ejemplo, cuando el padre o madre en cuyo favor se ha determinado el régimen de visitas, siempre suele ser el más bueno, permitiéndole al menor hacer lo que se le venga en gana. Con ello quiere demostrar que él o ella es el progenitor más bueno.

Esta generación del síndrome de alienación parental suele manifestarse de dos maneras, las cuales son:

✓ **Manifestación con violencia**

En este supuesto la violencia es primordial, dado que el menor de edad empieza a tener odio, desprecio o rechazo hacia su progenitor a través de golpe, intimidación, y comportamientos violentos que en el cual se manifiesta el poder de sumisión que puede existir entre el progenitor y el menor de edad.

✓ **Manifestación con miedo**

El miedo será aliciente para que el menor pueda sentir odio, desprecio o rechazo en agravio del progenitor que no vive con él, a través de conductas depreciativas porque tiene miedo de que su progenitor alienante le pueda causar algún mal si no presenta dichas conductas.

2.2.1.6 Síndrome de alienación parental: críticas sobre su existencia

Al desarrollo de la investigación hemos venido señalando que cuando el Dr. Richard Gardner acuñó como alienación parental a las acciones conducentes al lavado del cerebro del menor, de la generación de odio, desprecio, hacia su progenitor que no convive con él, hubo una gran crítica en contra de su teoría. Las mismas se han convertido en más argumentadas con el pasar del tiempo. En ese sentido, en este apartado pasamos a desarrollar las críticas desde diferentes puntos, los cuales son:

- **Crítica ad hominem**

La crítica desde esta vertiente surge por el hecho de que se le consideró al Dr. Richard Garner como un pedófilo. Se decía que él empezó a crear esta postura teórica porque su comportamiento estaba inmerso en conductas delictivas en agravio de los menores y por tanto tendría que idear teorías con la finalidad de zafarse de sus imputaciones. Es decir, para los críticos desde esta posición, no existiría el síndrome de alienación parental, sino solo ideas que quieran zafarse de sus responsabilidades. Se ha centrado la crítica no a las ideas de los autores que sostienen la existencia de esta enfermedad psicológica, sino solo en atención a sus conductas. Esta argumentación en contra de la existencia del síndrome de alienación parental se ha manifestado a través de un grupo de expertos cuyo líder incluso a sido el presidente del APA en el año 2010.

- **Crítica pseudo – clínica**

De igual forma, se han señalado que, aunque se pretenda determinar la existencia de este tipo de conductas que se manifiesta entre padres a hijos, lo cierto es que la misma no se encuentra catalogado como un trastorno de tipo psicológico, y por dicha razón no existiría a nivel clínico. Empero, la misma ya ha sido superada, dado que en el año 2019 a través de la OMS se ha determinado que el síndrome de alienación parental viene a ser una forma de enfermedad psicológica que sufren los progenitores cuyos hijos son alienados.

- **Crítica pseudo jurisprudenciales**

Las críticas que han realizado desde esta perspectiva han sido porque a nivel internacional aún no se resolvían casos donde se presentaba el síndrome de alienación parental. Por lo que la jurisprudencia se limitaba a señalar que, por la falta de concordancia en la ciencia médica, aún no se sabía las posibles situaciones de prejuicio en menores de edad, asimismo, como las posibles salidas que pudo haberse tenido, por lo tanto, solo no entraban al análisis de dicho síndrome. Esta situación pasó

mayormente en España, empero, en nuestra realidad jurídica la situación ha sido otra, dado que a nivel de la Corte Suprema de la República se ha llegado a desarrollar sentencias destinadas a desarrollar el síndrome de alienación parental -el mismo que desarrollaremos en apartados posteriores-.

2.2.1.7 Consecuencias del síndrome de alienación en los menores

A nivel de la ciencia médica aún no existen estudios cuyos resultados hayan sido aceptados por toda la ciencia médica como consecuencia directos del síndrome de alienación parental que se puede generar en contra de los menores de edad, empero, lo cierto es que de los estudios realizados han manifestado que las consecuencias serían la presencia de una ansiedad, de miedo, de desesperación, entre otros, cuando el progenitor en cuya contra se aliena se acerca al menor de edad. Siendo ello así, vamos a desarrollar las consecuencias más comunes, los cuales son:

- **Ansiedad**

Los menores de edad cuando son visitados por el padre cuyo en contra se aliena, suelen presentar conductas de estrés, de sudoración, respiración acelerada, como también aceleración al momento de hablar, una incomodidad en el encuentro y otras conductas más, las mismas que irán aumentando con el pasar del tiempo, ya que ellos creen que todo lo que les ha transmitido su progenitor alienante en contra del otro progenitor es verdadero. Sobre esta consecuencia, Segura et al. (2006) han señalado: “en ocasiones para afrontar las visitas, acuden a las mismas bajo los síntomas de medicamentos ansiolíticos como Clorazepato Potásico” (p. 124). Pero, por nuestra parte consideramos que nos encontraríamos bajo dicho supuesto siempre y cuando el menor se encuentre en una situación de ansiedad bastante avanzada, la misma que será demasiado perjudicial para el menor de edad.

- **Trastorno en la alimentación y el sueño**

De igual forma, como a los menores de edad se les modifica la realidad, estos sufrirán de trastornos alimenticios y de sueño. El primero de ellos se manifestará cuando los menores se alimentan demasiado, dado que encuentran tranquilidad al comer demasiado, o por el contrario dejando de comer, la misma que será utilizado por el progenitor alienante como argumento diciendo que el menor se encuentra en dicha condición por culpa del otro progenitor; y el otro supuesto, se puede presentar cuando los menores de edad por la presión misma que viven todos los días ya no pueden conciliar el sueño, ya que si llegan a dormir también sufren de pesadillas, por lo que también será necesario a que se le medique con la intención de que lleguen a conciliar el sueño.

- **Trastorno en la conducta**

Los menores de edad, también pueden sufrir de trastornos en el ámbito conductual, las mismas que pueden manifestarse de la siguiente manera:

- ✓ **Conducta agresiva**

Cuando el progenitor en cuya custodia se encuentra el menor de edad ha transmitido demasiado desprecio, odio en agravio del otro progenitor, el menor ya internaliza dichos sentimientos. Por lo que el menor de edad no podrá controlar su ira si es que llega a ver a su progenitor alienado, en ese sentido lo que hace es agredirlo de manera física como psicológica, ya que su impulso no podrá ser reprimido por su sola voluntad.

- ✓ **Conducta evasiva**

Esta forma de conducta se manifiesta cuando el menor de edad no puede hacer frente a su progenitor alienado, porque cree que todo lo que le ha dicho su progenitor alienador es de verdad, por lo que siempre llegará a demostrar

conductas evasivas. Si es que llegan a juntarse algún día, el menor evitará la mirada, no podrá mantener un contacto visual, entre otros supuestos.

✓ **Uso de lenguaje inapropiado**

Muchos menores de edad que son alienados llegan a manejar lenguajes que no son apropiadas para su edad. Utilizan términos que solo deben de usar los menores, asimismo, también se expresan con palabras que no son adecuados para su edad.

✓ **Dependencia emotiva**

Este aspecto de la conducta suele manifestarse cuando los menores de edad empiezan de depender del progenitor alienador. Como el progenitor alienador les llena la cabeza de ideas, los menores de edad tienen miedo a quedarse solo, o que cuando el progenitor alienado los lleve con ellos le maltrate, les agrede, entre otros supuestos, razón por la cual, los menores empiezan a mostrar actos de dependencia.

✓ **Falta de expresión y control de emociones**

Los menores de edad que sufren de transmisión del síndrome de alienación parental, no son capaces de controlar sus emociones. Son inconscientes al momento de expresar emociones. Muchas veces dichos menores no tienen la empatía, son fríos para poder expresar un abrazo, una muestra de cariño, un aprecio a otras personas. No saben ponerse en los zapatos de otra persona, por lo que hagan lo que hagan siempre será sin tomar en cuenta sus emociones.

2.2.1.8 El síndrome de alienación parental en la legislación

Dentro de la legislación nacional no se puede encontrar una normatividad que se encarga de regular el síndrome de alienación parental. Es decir, no hay una disposición normativa que establezca la prohibición de esta enfermedad psicológica. Asimismo, tampoco

existe supuestos por los cuales se debe de entender la existencia de un síndrome de alienación parental.

Tanto a nivel constitucional, como también a través de las normas infra constitucionales no hay una norma en concreto que regule esta materia. Es decir, en el Código Civil de 1984 no se puede encontrar una sola norma dirigido a evitar las prácticas de alienación parental. Empero, cuando se hace una interpretación del artículo 84° del Código de Niños y Adolescentes encontramos que dicha norma hace referencia de manera intrínseca a lo que se entiende como alienación parental, dado que establece que, el juez atribuirá la tenencia del menor al progenitor que garantice la cercanía con el otro progenitor.

Es decir, el juez analizará el caso en concreto y de acuerdo a los informes que emiten los profesionales del equipo multidisciplinario pasará a tomar su propia decisión; y como el psicólogo es el profesional encargado de la emisión de los informes, será necesario que él haga un adecuado análisis de sí el menor de edad está pasando una situación de alienación parental.

Por otro lado, podemos encontrar la regulación intrínseca del síndrome de alienación parental en el artículo 4° del código antes mencionado, ya que en dicho texto legal se establece que los menores de edad tienen, entre otros, al desarrollo de su personalidad. Y como el síndrome de alienación parental tiene por finalidad el inculca miento de ideas negativas de un progenitor en contra del otro, las mismas no le permitirán desarrollarse libremente, sino teniendo como idea, odio, desprecio, y rencor en contra del progenitor alienado.

Aunque la normatividad nacional no contempla de manera taxativa lo que se entiende por alienación parental, lo cierto es que en la práctica se presenta en gran porcentaje y los mismos vienen siendo aplicados por los jueces especializados en familia, los mismos que han empezado a emitir sus resoluciones judiciales basando sus decisiones en este síndrome.

2.2.1.9 Síndrome de alienación parental a través de la jurisprudencia nacional

En la experiencia jurisprudencial ya se ha hecho un análisis del síndrome de alienación parental, es decir, los jueces supremos, incluso, ya tuvieron la oportunidad de emitir su decisión sobre lo que se entiende por este fenómeno de configuración psicológica. Dentro del catálogo de dicha jurisprudencia encontramos las siguientes sentencias casatorias:

- **Casación N° 2067-2010, Lima**

Esta casación se originó como consecuencia de la interposición del recurso de casación por la supuesta infracción de un conjunto de normativas por parte de los jueces de la sala de la Corte de Lima. Ya que en el proceso seguid tanto por Gerardo Rosales Rodríguez y María Meier Gallegos -de manera acumulada-, el juez de primera instancia había advertido que el progenitor -varón- habría estado realizando actos de síndrome de alienación parental en agravio de la madre. Es decir, la madre habría sido la persona sobre el cual se estaba alienando, y ello se pudo advertir de las conductas de rechazo de desprecio que presentaban los menores de edad en contra de su progenitora. Por dicha razón, la pretensión de tenencia que solicitaba el padre fue declarada infunda, por dicha razón, el demandante interpuso el recurso de apelación y ante la misma decisión del colegiado superior -de declarar infundada la pretensión-, se llegó a la Corte Suprema.

En esta casación los profesionales de la psicología llegan a demostrar que los menores de edad han recibido una amplia influencia negativa del padre, en contra de su madre, asimismo, la familia del padre ha participado en la formación de la alienación en agravio de la madre.

- **Casación N° 5138-2010, Lima**

En esta casación también se analiza un caso de síndrome de alienación parental sobre las menores hijas de la demandante. El caso también surge de una demanda interpuesta

por ambos padres. Es decir, la madre demandó al padre de sus hijas, y el padre también demandó a la madre de sus hijas y ambos estaban solicitando la tenencia de sus menores hijas. Empero, cuando el caso fue resuelto, el juez de primera instancia analizó el caso en atención a los informes psicológicos emitido por los profesionales competentes. En dichos informes el juez pudo advertir que la madre habría transmitido ideas negativas a sus hijas del concepto de su padre, por lo que, incluso la mayor, ya mostraba actos de desprecio en agravio de su padre, por lo que no estaba garantizando la cercanía que debería de tener los menores con sus padres. Siendo ello así, la tenencia se atribuyó al padre, dado que las menores de edad estaban sufriendo de actos de alienación. Adicional a ello, en la segunda instancia se advirtió que la madre de los menores de edad había variado su domicilio sin darle aviso al juzgado de dicho cambio, y ello lo habría hecho dado que pesaba en su contra un proceso de restitución internacional de un hijo que había tenido la demandante con otra persona. Asimismo, el progenitor alienado no había estado participando con los regímenes de visita, dado que la madre no estaba coadyuvando.

- **Casación N° 3767-2015, Cusco**

El caso que dio origen a esta casación cuando un menor de edad habría sido sustraído del cuidado de su madre de la ciudad de Arequipa y posteriormente habría sido trasladado a Cusco. Ante ello, la madre del menor interpone una demanda de tenencia y custodia de su menor hijo en su favor, por lo que tanto en primera y segunda instancia le dieron la razón a la demandante, dado que el menor de edad se encontraba en un lugar no apropiado para su crianza y adicional a ello, su padre no era estable emocionalmente, como también era una persona manipuladora, ya que le estaba inculcando ideas negativas de su madre al menor de edad. El problema que se originó en el proceso fue que tanto el juez de primera instancia como los jueces de segunda

instancia establecieron que en los procesos donde se busca la tenencia exclusiva de los menores de edad y se gana, dicha custodia deberá de ser de carácter paulatino.

- **Sentencia al Exp. N° 00979-2012, Huaura**

Este proceso ha sido uno en el cual se ha tramitó un reconocimiento de tenencia, es decir, el progenitor -varón-, interpuso una demanda para que se le reconozca la tenencia en su favor ya que su menor hija de dos años y medio estaba en su custodia. Empero, de acuerdo a los actos procesales que se presentaron en el desarrollo del proceso, el juez familia falló fundada en parte, dado que de la pericia psicológica se advirtió que el padre tenía la intención de eliminar la figura materna del recuerdo de la menor, por lo que quería reemplazar la figura materna con su actual pareja, adicional a ello, el padre le habría estado inculcando ideas negativas de la figura materna, por dicha razón, el juez falló determinando tenencia compartida de la menor.

2.2.1.10 Necesidad de una regulación sobre SAP

El síndrome de alienación parental se manifiesta ampliamente en el desarrollo de los procesos de tenencia. Por dicha razón, los jueces suelen resolver casos, aun no existiendo una normatividad explícita que regule el síndrome de alienación parental, pero, como el Código Civil mismo establece, los jueces no deben de dejar administrar justicia por la falta de normas, para lo cual deberán de recurrir a supuestos de integración normativa.

Empero, desde nuestra óptica somos convencidos de que a nivel legislativo se debería de regular el síndrome de alienación parental como una enfermedad psicológica que sufren los padres y que la misma debe de ser entendida como el supuesto por el cual, los padres alienantes pierden la tenencia de sus hijos.

Como a nivel jurisprudencial se viene aceptando al síndrome de alienación parental como una enfermedad mediante el cual el progenitor que ostenta la tenencia del menor

transmite su odio, desprecio, rencor al menor contra su otro progenitor y por ello el progenitor alienado debería de ser sancionado con la no tenencia en su favor de su hijo, la misma fórmula se debería de usar en la normatividad nacional, porque no es permisible que una persona vulnere el derecho al libre desarrollo del menor por inculcar odio, resentimiento y rencor contra su progenitor.

Siendo ello así, en atención a nuestra realidad nacional, el síndrome de alienación parental debe encontrarse regulado dentro del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, toda vez que en dichas normas se regula lo relaciona a los menores de edad y adolescentes (Saire, 2021).

2.2.2 Custodia compartida

Dentro del Derecho de Familia existen un conjunto de normas destinados a la protección o tuición de los hijos que requieren atención de uno o de los dos padres que surge a partir de la patria potestad faculta a los padres de administrar sus bienes como también tienen la obligación de cuidar la integridad de los menores de edad, por lo que se hace necesario desarrollar algunas ideas en torno de la patria potestad por el hecho de que la tenencia surge de la patria potestad. Es decir, la tenencia es considerada como un atributo de la patria potestad, regulado en el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes ha señalado en su inciso “E” que, los padres tienen derecho y deber de: *“tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos”*.

La presente investigación versa sobre la tenencia compartida, vamos a ir señalando de manera preliminar que dicha forma de clasificación de la tenencia hace alusión al supuesto en el cual tanto el padre y la madre tienen en su custodia a los menores de edad. De igual manera, iremos precisando que esta forma de tenencia ha surgido recién en épocas recientes de nuestra legislación. Específicamente en el año 2008 se emitió la normatividad pertinente a efectos de

poder atribuir la tenencia de los menores a ambos padres, no solamente a uno de ellos. La idea de la norma ha sido no privar de la convivencia al menor de edad de ninguno de sus padres, por lo que lo más oportuno ha sido que se determine una custodia compartida.

En ese sentido, la tenencia es la institución por el cual, los menores de edad o adolescentes se encuentran en relación directa con sus padres -tanto madre y padre-, y a partir de allí empezarán a desarrollar los demás derechos con los cuales cuentan, como el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho a la salud, entre otros derechos, como el autor lo advierte, la tenencia es un derecho subjetivo, no solo atribuible a los padres, sino también a los hijos, dado que ellos también serán las personas beneficiadas con la relación existente entre ellos con sus padres.

De igual forma, Canales (2014) ha señalado que la tenencia vendría a ser “aquella faculta que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de ellas se ha de quedar el hijo” (p. 30). Se habla del uso del derecho a la tenencia solo en situaciones en los cuales los padres llegan a separarse sean estos que hayan convivido o también si estos hayan celebrado el matrimonio.

Por nuestra parte podemos señalar que la tenencia es el derecho de los padres y los hijos de poder convivir entre ellos, para lo cual, cuando se termine la relación convivencial o matrimonial, deberán entrar en un acuerdo a través del cual se garantice el desarrollo integral de los menores.

Una vez desarrollado la definición de la tenencia, también se hace oportuno desarrollar la clasificación de la tenencia, los cuales vendrían a ser los siguientes:

- **De acuerdo al ejercicio**

De igual forma, se ha señalado una sub – clasificación de la tenencia de acuerdo al ejercicio, los cuales vienen a ser los siguientes:

✓ **Tenencia conjunta**

La tenencia conjunta se presenta cuando ambos padres son los que ostentan la custodia de los menores de edad. Aunque se encuentren conviviendo o son cónyuges lo importante es que los menores de edad pasan una vida de convivencia entre ellos. Este tipo de tenencia tiene como no se manifiesta cuando los padres se encuentran separados, sino, cuando viven juntos.

✓ **Tenencia compartida**

La tenencia compartida es una nueva forma de tenencia que se ha instaurado dentro de nuestra legislación nacional, que recién encuentra sus orígenes - legislativamente-, en el año de 2008. Este tipo de tenencia se manifiesta cuando dos padres de familia que tienen un hijo en común aun no conviviendo deciden compartir la tenencia de sus hijos (Espinoza, 2019). Por dicha razón, Canales (2014) ha señalado: “se da cuando los padres comparten el tiempo de convivencia con los hijos” (p. 53).

✓ **Tenencia exclusiva**

Por su parte, la tenencia exclusiva se manifestará cuando solamente uno de los padres será el encargado tener en su poder a su menor hijo. En la mayoría de los casos se evidencia que solo uno de los progenitores es el encargado de custodiar al menor de edad. Canales (2014) señala, “en la tenencia exclusiva o separada solo el padre o la madre ejerce la tenencia de sus hijos con o sin matrimonio” (p. 54). Es decir,

2.2.2.2 Tenencia compartida: aspectos generales

La Ley N° 29269 fue publicada en el Diario Oficial el peruano el 17 de octubre del año 2008. A través de esta ley se reguló la denominada tenencia compartida, a través del cual se modificó el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes. Es decir, antes de la entrada en vigencia de esta ley, no existía la denominada tenencia compartida, supuesto por el cual, los padres de familia en conjunto para que puedan compartir la custodia de sus hijos.

Con la modificación que sufrió la normatividad en comentario, en la actualidad se aprecia la existencia de dos formas de crear la tenencia (Chávez y Montalvo, 2018). El primero de ellos es cuando los padres entre ellos entran de acuerdo y a consecuencia de ello determinan cuál de ellos será el responsable de la tenencia de los menores, este supuesto suele presentarse cuando los padres se encuentran separados de hecho. El segundo supuesto se manifiesta cuando el juez de familia determina cuál de los padres será el encargado de ostentar la tenencia de los menores, ello se origina porque ninguno de los padres quiere ceder al otro la tenencia o custodia.

Ahora bien, el juez especializado en familia siempre dictará la tenencia de acuerdo a los medios probatorios aportados en el proceso de tenencia. Sí el progenitor que demanda señala que quiere la tenencia exclusiva, empero el progenitor demandado reconviene y solicita la tenencia compartida, el juez a cargo de la causa deberá de analizar bien el caso a efectos de que pueda emitir una resolución judicial de acorde a la realidad, dado que siempre tendrá en cuenta el denominado interés superior del niño y dicho principio le obligará falla en favor de los menores de edad (Rojas, 2020).

2.2.2.3 Igualdad de derechos y tenencia compartida

Los seguidores de la doctrina de tenencia compartida han señalado que esta forma de tenencia surgió como consecuencia de considerar iguales a los padres en cuanto a la custodia

de sus hijos. Por dicha razón se señala que la razón sería el principio de igualdad entre progenitores y el principio de interés superior del niño. Por ello, Arrieta (2014) ha señalado: “la tenencia compartida se encuentra sustentada en la igualdad de derecho que debe existir entre ambos padres, principalmente, en el interés superior del niño” (p. 122).

Lo sostenido por el autor, encuentra sustento en el hecho de que, los menores de edad deben de estar gozando del amor de ambos padres, deben encontrarse al cuidado de los dos, y no tener ideas negativas en contra del otro y todo el amor en favor uno. Ello es perjudicial para el desarrollo de su personalidad.

De acuerdo a los especialistas, la tenencia compartida fortalecería los siguientes puntos:

- La promoción de la participación de ambos padres al momento de la crianza de los menores hijos.
- Ambos progenitores tendrán una comunicación constante con los menores de edad, por lo que estarán al tanto de todas las cosas que le pasan a los menores o adolescentes.
- Ambos padres son los encargados de la manutención de los menores hijos, a tal punto de que los dos aportarán en la alimentación, la vestimenta, la salud y lo relacionado a la recreación del menor.
- El menor de edad se sentirá en plenitud, dado que, al estar con ambos padres, no sentirá cariño solo por uno, y así se evitaría actos de dependencia emocional del menor hacia el progenitor con el cual vive.

2.3.Bases filosóficas

Las tesis contienen una serie de aspectos entre otras las bases filosóficas, que permiten analizar la evolución del pensamiento y desarrollo del mismo por parte de los humanos, se aprecia sus valores y la percepción de la realidad circundante, para los tiempos actuales, importa contextualizar los hechos especialmente la tenencia compartida como una ventaja que además tiene que ver con el consenso entre los padres y que ambos puedan compartir de sus hijos e hijas para un mejor desarrollo integral.

Amerita explicar que la verdad antropológica fundamental sostiene que el ser humano es un ser social, por lo que los niños y niñas requieren el calor de sus padres para socializar y así crecer en familia y los individuos que la componen serán personas de un gran desarrollo, así la apreciación sobre el aspecto del hombre como ser familiar (*essere familiare*); este aspecto del ser humano forma parte de las dimensiones que constituyen al hombre en la medida que, mediante este aspecto, el ser humano adquiere una identidad subjetiva.

No es demás afirmar que la dialéctica del sexo, la misma que tiene como esencia la relación conyugal, permite al ser humano proyectarse sobre la fraternidad humana, rasgo necesario para coexistir en armonía y respeto de los pares, es así que, un buen hogar permite al ser humano mantenerse equilibrado con relaciones internas y fomentar relaciones externas de calidad y productividad; de modo que, al tener un hogar estable, dicha estabilidad se verá reflejada en el actuar diario del hombre para con sus pares, en el trabajo, en la sociedad misma, de allí reafirmamos la importancia de la defensa de la familia que asumen los Estados, entendiendo la extensión de los efectos de mantener unida la base familiar a beneficio de todas las personas que comparten un territorio determinado, por eso se apuesta por la unidad familiar mediante la tenencia compartida.

Desde un enfoque filosófico la célula de la sociedad es la familia, hoy en día posee una apreciación variable en la que su composición fluctúa desde dos personas hasta un número considerable de parientes que cumplen los roles propios de defensa, manutención y cuidado propia de la base de la sociedad, este orden en primer lugar lo ocupa la familia (tenencia) una familia nuclear es aquella ideal, pero no por ello deja de tener problemas, de allí que las familias ensambladas, o aquellas en las que solo habitan dos miembros, no pierdan sus características que se les confiera a lo que se conoce como familia, en tal sentido existe una necesidad de proteger mediante los mecanismos estatales adecuados a aquellas familias que atraviesan problemas aparentemente irreconciliables, mediante la tenencia compartida de modo que se pueda someter a acuerdos entre los padres procurando el bienestar del menor.

Es importante que se entregue normas positivas imperativas para que se opte por una tenencia compartida en un juzgado de familia; de modo que no sea solo una facultad, sino una obligación por el cuidado de los menores de modo que en esa situación se vele por la prevalencia del interés superior de los menores, antes que los intereses de los padres, la apreciación de la importancia del cuidado del desarrollo y bienestar de los menores; la imposición de una Ley que salvaguarde sus intereses, producirá consigo una serie de beneficios que se verán reflejados en la sociedad entera; pues con la conciliación obligatoria, la carga procesal de los juzgados de familia disminuirá considerablemente, de modo que los servidores y funcionarios podrán enfocar sus esfuerzos en la resolución oportuna de otros casos en materia de familia que así lo ameriten.

2.4. Definición de términos básicos

TENENCIA

Institución Jurídica perteneciente al Derecho de Familia, pero que se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, entendida como la manifestación más importante de la Patria Potestad, que faculta a uno o ambos padres para que pueda tener bajo su cuidado a su menor hijo o adolescente, compartiendo tiempo, hogar, mejores sentimientos, etc., de esa forma, los padres tendrán a sus hijos físicamente a su lado. Surge como consecuencia de la separación fáctica de los padres, para que uno de los padres, o ambos de manera simultánea, puedan cuidar del menor o adolescente.

TENENCIA COMPARTIDA

La tenencia compartida se da cuando ambos padres de manera consensual o por orden judicial están en la custodia de su hijo, menor o adolescente, de manera simultánea; en tal sentido, el menor podrá estar con ambos padres sin restricción alguna viviendo indistintamente en el hogar de cada uno de ellos, pudiendo estar con uno de sus padres un determinado periodo, y luego con el otro o vivir de manera intercalada con ambos padres. La mayoría de las veces, este tipo de tenencia nace como consecuencia de la voluntad de los padres, sin que exista de por medio una orden de carácter judicial.

TENENCIA ABSOLUTA

La tenencia absoluta o monoparental, es entendida como la custodia atribuido de manera exclusivo a uno de los padres, fijando al otro, un régimen de visitas, para que solo en determinados días pueda ir a pasar tiempo con su hijo. Este tipo de tenencia también obedecerá a la consensualidad de los padres, a una orden judicial o a un acta de conciliación de carácter extrajudicial.

TENENCIA PROVISIONAL

Este tipo de Tenencia, de acuerdo al tiempo, tiene por finalidad la atribución de la custodia al padre por un determinado lapso, y obedece como presupuesto a que el menor esté en situación de peligro; motivo por el cual, le brindan al progenitor accionante, la tenencia de manera provisional.

TENENCIA DEFINITIVA

Este tipo de tenencia, de acuerdo al tiempo, surge como consecuencia de un proceso judicial que termina con una sentencia o acta de conciliación judicial o como consecuencia de un acta de conciliación; en el cual le brindan a uno de los padres la tenencia decisiva o perentoria.

VARIACION DE LA TENENCIA

Institución que obedece a que la tenencia, que tenía uno de los padres, se modifique en favor del otro; en tal sentido, la acción corresponde al progenitor (a) cuyo hijo, menor o adolescente, no esté bajo su custodia, para que, como consecuencia de un proceso, se le atribuya la tenencia como consecuencia de la variación pretendida.

MODIFICACION DE LA TENENCIA

La modificación de la tenencia, posibilita a la transformación de la Resolución judicial que otorga la tenencia, esto como consecuencia del cumplimiento de los presupuestos establecidos legalmente. La acción se tramitará en un proceso distinto al que concedió la tenencia; y será necesario que haya transcurrido por lo menos 6 meses desde que se dictó la sentencia primigenia.

SINDROME DE ALIENACION PARENTAL

El Síndrome de Alienación Parental es entendido como los pensamientos o sentimientos negativos inculcada por uno de los padres que ostenta la tenencia o custodia del menor o

adolescente, para que, este, sienta temor, miedo, odio, cólera, etc., sin justificación en contra de su progenitor que no lo tiene en su custodia. En el SAP, el progenitor alienador hace creer a su hijo que su progenitor es malo, perverso, que no siente cariño por él, etc., con la intención que su hijo no quiera pasar tiempo con él.

2.2. Formulación de Hipótesis

2.2.1. Hipótesis General

H.G. El Síndrome de Alienación Parental (SAP) influye negativamente en la custodia compartida del niño y adolescente por lo que los jueces de los Juzgados de Familia de Huacho deben considerar este factor al momento de resolver las causas de tenencia.

2.2.2. Hipótesis Específicas

HE1. El otorgamiento de la custodia tanto de los niños como de los adolescentes amerita que los operadores de justicia consideren como un indicador incidente el síndrome de alienación parental (SAP) y lo merituen en sus pronunciamientos.

HE2. La inestabilidad emocional, la falta de seguridad, la falta de interacción social son los efectos que genera el síndrome de alienación parental (SAP) en la tenencia compartida del menor y adolescente.

HE3. El Estado según la Carta Fundamental, artículo 4° debe asumir un rol tuitivo a favor de la familia lo que redundará en el desarrollo integral y contribuirá activamente en la estabilidad emocional del niño y el adolescente.

2.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Transformación de la conciencia del niño		2
Influencia negativa de un progenitor contra el otro		2
Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor		2
Destrucción de los vínculos con el otro progenitor		4
Síndrome de Alienación Parental		10

Tabla 2

Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	ítems
Tenencia exclusiva		3
Tenencia interpadres		2
Interes Superior del Niño		4
Estabilidad emocional del menor		3
Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente		12

CONFIABILIDAD

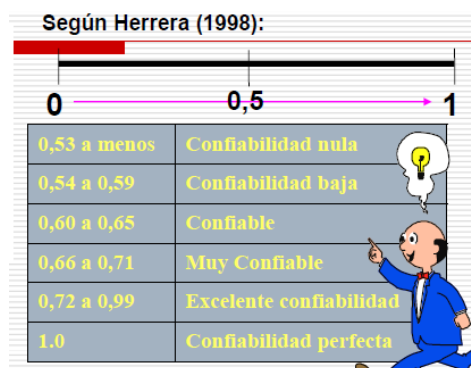


Tabla 03

Midiendo la variable Síndrome de Alienación Parental

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,823	10
Excelente Confiabilidad	

Tabla 04

Midiendo la variable Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,897	12
Excelente Confiabilidad	

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	
SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)	Modificación conductuales	Rebeldía y conductas aprehendidas	Pregunta	
		Intolerancia a uno de los padres	Pregunta	
	Efecto negativo contra uno de los progenitores	Animadversión entre los progenitores	Pregunta	
		Sentencia que distancia más a los padres	Pregunta	
	Problematización entre los padres	Conflictos familiares	Pregunta	
		Incentivos a conductas negativas	Pregunta	
		Falta de respeto a los padres	Pregunta	
	Destrucción de los vínculos con el otro progenitor	Subestimar o ridiculizar a uno de los padres	Pregunta	
		Ineficacia en la tenencia exclusiva	Paradigmas negativos	Pregunta

INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		Permisividad	Pregunta
		Verticalismo	Pregunta
	Inercia en la tenencia interpadres	Falta de acuerdo	
		Rompimiento de relaciones democráticas	Pregunta
	Afectación del desarrollo del menor	Frustración del menor	Pregunta
		Afectación del desarrollo infantil	Pregunta
	Inestabilidad y ansiedad infantil	Desatención a la opinión del menor	Pregunta
		Falta de acompañamiento al infante	Pregunta
		Bullying escolar	Pregunta

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo

La investigación que se ha culminado se ha ocupado de los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a la tenencia que es un tema constante en nuestra realidad social y observándose que se han logrado los objetivos planteados en virtud a ello, esta investigación es de tipo APLICADA, por cuanto se ha realizado un estudio del fenómeno social y de familia vinculado a la tenencia y las modalidades que sobre ésta son amparadas por la normatividad actual, así consideramos que el síndrome de alienación parental (SAP) tiene una influencia en el aspecto socioemocional los menores de edad.

3.1.2. Enfoque

El enfoque tiene dos aristas cualitativo y cuantitativo (mixto) porque de un lado se tiene una realidad que fue analizado, la cual es descrita y analizada por diferentes tratadistas, especialista y además por la doctrina nacional e internacional en materia familiar (cualitativo) de otro lado, se utilizó la recolección y análisis de datos matemáticos y estadísticos que han permitido demostrar la hipótesis formulada.

3.1.3. Nivel

El nivel de la investigación es DESCRIPTIVA - EXPLICATIVA; por cuanto no se ocupa únicamente de la descripción del problema, sino que explica las modalidades de tenencia y los beneficios y ventajas que cada una de estas presenta; en ese sentido, describe, contrasta las modalidades y explica, teniendo en cuenta la realidad con un problema y planteando propuestas y alternativas de solución al problema del síndrome de alienación parental (SAP) y su influencia en los menores de edad.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

- PERSONAS

Se ha tomado en cuenta la población con 109 personas entre otros: asistentes de función fiscal, especialistas de juzgados, abogados especialistas y litigantes.

3.2.2. Muestra

La muestra está compuesta por 85 personas tal como se pareció en la siguiente fórmula estadística.

Tabla 5

Distribución de la muestra

N	Especialidad	Subpoblación	Fh	Muestra Estratificada
1	Abogados	27	0,779816514	21
2	Especialistas	60	0,779816514	47
3	Estudiantes de derecho UNJFSC	22	0,779816514	17
	Total	109		85

3.1. Técnicas de recolección de datos

3.1.1. Técnicas a emplear

Para este trabajo se tuvo en cuenta:

- Fichaje
- Encuesta

3.1.2. Descripción de los instrumentos

Se planeó el planeamiento de preguntas que se han aplicado, siendo que las respuestas se han procesado en cuadros y figuras que fueron interpretadas.

3.2. Técnicas para el procesamiento de información

Se utilizó el procesamiento de la información obtenida durante la secuela de la investigación que luego se ha interpretado (tablas y figuras) todos ellos relacionados con la tenencia compartida.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivos de los resultados

Tabla 6

¿Consideras que el SAP transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	62	72,9%
Manifiesto mi acuerdo parcial	15	17,6%
Manifiesto mi desacuerdo total	6	7,1%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	2	2,4%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)



Figura 1

El 72.9% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran Manifiesto de acuerdo total que el Síndrome de Alienación Parental transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía, un 17,6% la considera en acuerdo parcial, un 7,1% manifiesto de desacuerdo total y un 2,4% manifiesta su desacuerdo parcial.

Tabla 7

¿Consideras que la influencia negativa de un progenitor contra el otro transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	66	77,6%
Manifiesto mi acuerdo parcial	13	15,3%
Manifiesto mi desacuerdo total	4	4,7%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	2	2,4%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)



Figura 2

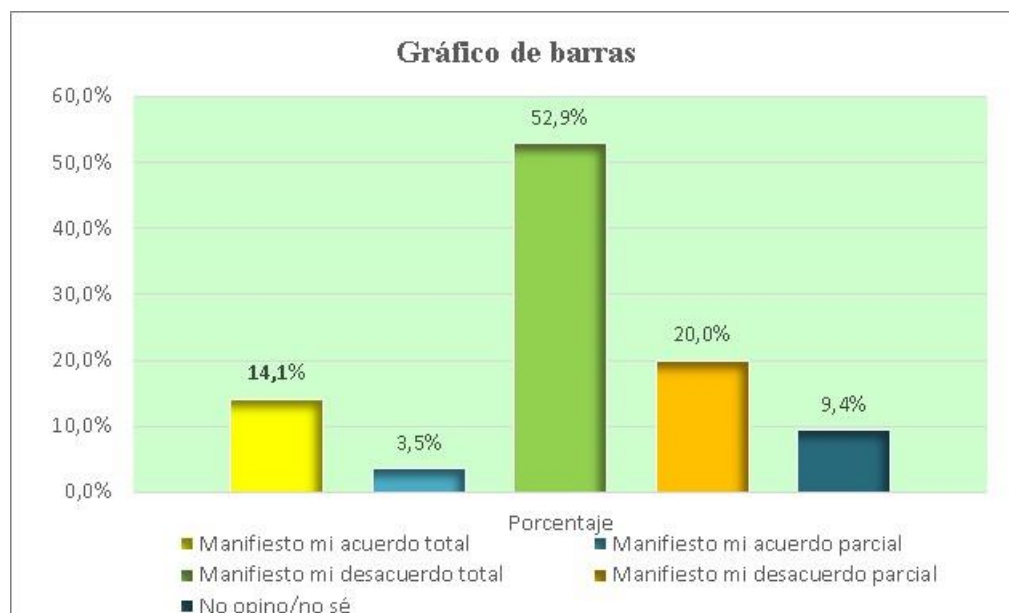
El 77,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto de acuerdo total que la influencia negativa de un progenitor contra el otro transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía, un 15,3% la considera un manifiesto de acuerdo parcial, un 4,7% como manifiesto de desacuerdo total y un 2,4% como manifiesto desacuerdo parcial.

Tabla 8

¿De acuerdo a tu apreciación Consideras que el SAP implica que influye negativamente en la relación familiar generando violencia familiar hacia uno de los padres?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	12	14,1%
Manifiesto mi acuerdo parcial	3	3,5%
Manifiesto mi desacuerdo total	45	52,9%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	17	20,0%
No opino/no sé	8	9,4%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 3**

El 31,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi desacuerdo total que el SAP implica que influye negativamente en la relación familiar generando violencia familiar hacia uno de los padres, un 20,0% la considera como manifiesto mi desacuerdo parcial, un 14,1% manifiesta su acuerdo total, un 9,4% No opinan/no saben y un 3,5% como manifiesto mi acuerdo parcial.

Tabla 9

¿Según tu punto de vista y dada la situación fáctica del momento, consideras que el SAP si es un factor que influye negativamente en la relación de uno de los progenitores con otro, por lo que se debe tener en cuenta al momento de expedir sentencia?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	67	78,8%
Manifiesto mi acuerdo parcial	13	15,3%
Manifiesto mi desacuerdo total	5	5,9%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	0	0,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)



Figura 4

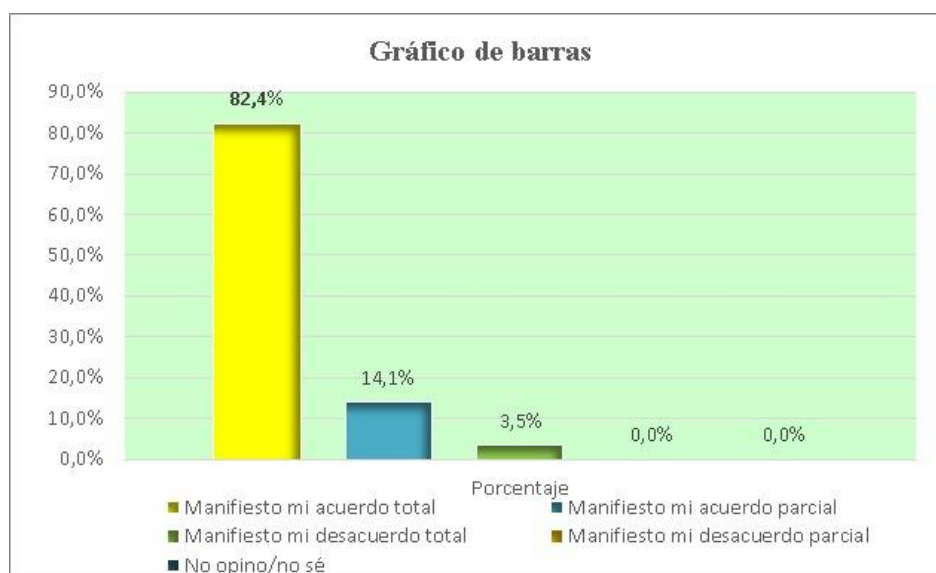
El 78,8% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados califican como Manifiesto de acuerdo total que el SAP si es un factor que influye negativamente en la relación de uno de los progenitores con otro, por lo que se debe tener en cuenta al momento de expedir sentencia, un 15,3% la considera como manifiesto de acuerdo parcial y un 5,9% como manifiesto de desacuerdo total.

Tabla 10

¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el SAP obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	70	82,4%
Manifiesto mi acuerdo parcial	12	14,1%
Manifiesto mi desacuerdo total	3	3,5%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	0	0,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 5**

El 82,4% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que el SAP obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores, un 14,1% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial y un 3,5% manifiesto mi desacuerdo total.

Tabla 11

¿De acuerdo a tu apreciación consideras que la premiación a conductas negativas obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos lo que incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	34	40,0%
Manifiesto mi acuerdo parcial	22	25,9%
Manifiesto mi desacuerdo total	13	15,3%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	16	18,8%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

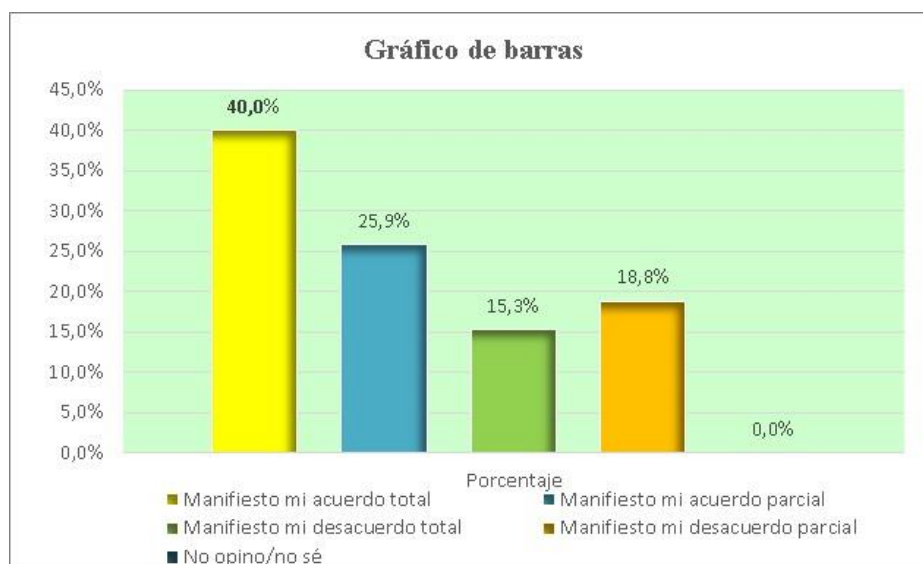


Figura 6

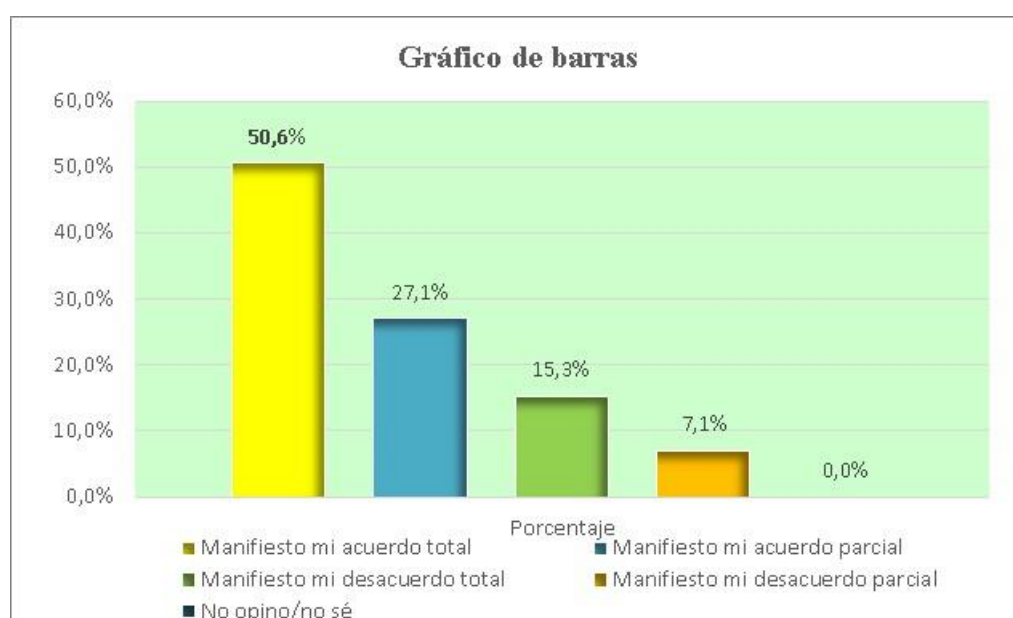
El 40,0% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que la premiación a conductas negativas obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos lo que incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores, un 25,9% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial, un 18,8% manifiesto mi desacuerdo parcial y un 15,3% manifiestan su desacuerdo total.

Tabla 12

¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el SAP destruye los vínculos y valores de afecto y cariño entre los padres y disminuye los valores de un padre respecto al otro?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	43	50,6%
Manifiesto mi acuerdo parcial	23	27,1%
Manifiesto mi desacuerdo total	13	15,3%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	6	7,1%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 7**

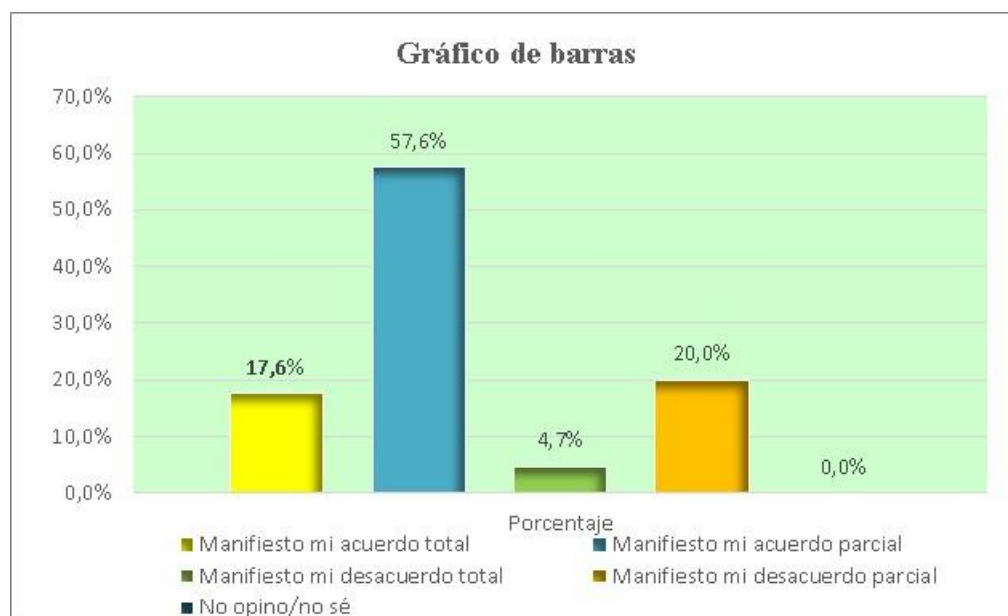
El 50,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que el SAP destruye los vínculos y valores de afecto y cariño entre los padres y disminuye los valores de un padre respecto al otro, un 27,1% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial, un 15,3% manifiestan su desacuerdo total y un 7,1% como manifiesto mi desacuerdo parcial.

Tabla 13

¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el SAP destruye los vínculos entre los padres porque subestima o ridiculiza los sentimientos de los niños hacia uno de los padres?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	15	17,6%
Manifiesto mi acuerdo parcial	49	57,6%
Manifiesto mi desacuerdo total	4	4,7%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	17	20,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 8**

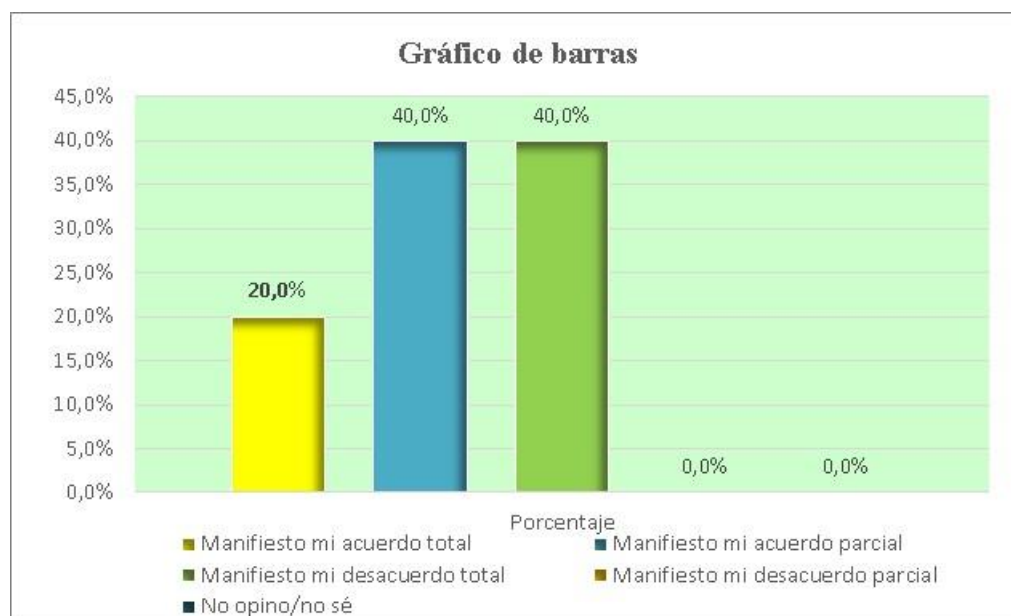
El 57,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo parcial que el SAP destruye los vínculos entre los padres porque subestima o ridiculiza los sentimientos de los niños hacia uno de los padres, un 20,0% la considera como manifiesto mi desacuerdo parcial, un 17,6% manifiesto mi acuerdo total y un 4,7% manifiestan su desacuerdo total.

Tabla 14

¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el SAP destruye los vínculos entre los padres porque perjudica gravemente los sentimientos de los niños hacia uno de los padres?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	17	20,0%
Manifiesto mi acuerdo parcial	34	40,0%
Manifiesto mi desacuerdo total	34	40,0%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	0	0,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 9**

El 40,0% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi desacuerdo total que el SAP destruye los vínculos entre los padres porque perjudica gravemente los sentimientos de los niños hacia uno de los padres, un 40,0% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial y un 20,0% manifiestan su acuerdo total.

Tabla 15

Para usted el Estado, según la Carta Fundamental, artículo 4° ¿Debe asumir un rol tuitivo a favor de la familia lo que redundará en el desarrollo integral y contribuirá activamente en la estabilidad emocional del niño y el adolescente?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	34	40,0%
Manifiesto mi acuerdo parcial	3	3,5%
Manifiesto mi desacuerdo total	12	14,1%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	23	27,1%
No opino/no sé	13	15,3%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 10**

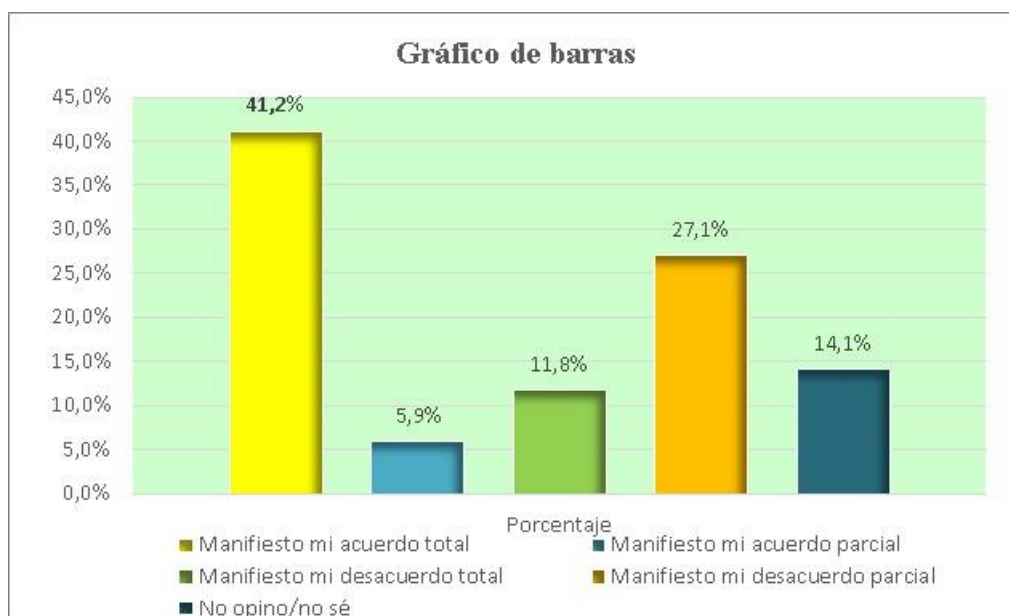
El 40,0% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que el Estado, según la Carta Fundamental, artículo 4° debería asumir un rol tuitivo a favor de la familia lo que redundará en el desarrollo integral y contribuirá activamente en la estabilidad emocional del niño y el adolescente, un 27,1% manifiestan su desacuerdo parcial, un 15,3% no opinan/no saben y un 3,5% manifiestan su acuerdo parcial.

Tabla 16

Según tu análisis y apreciación ¿La tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	35	41,2%
Manifiesto mi acuerdo parcial	5	5,9%
Manifiesto mi desacuerdo total	10	11,8%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	23	27,1%
No opino/no sé	12	14,1%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 11**

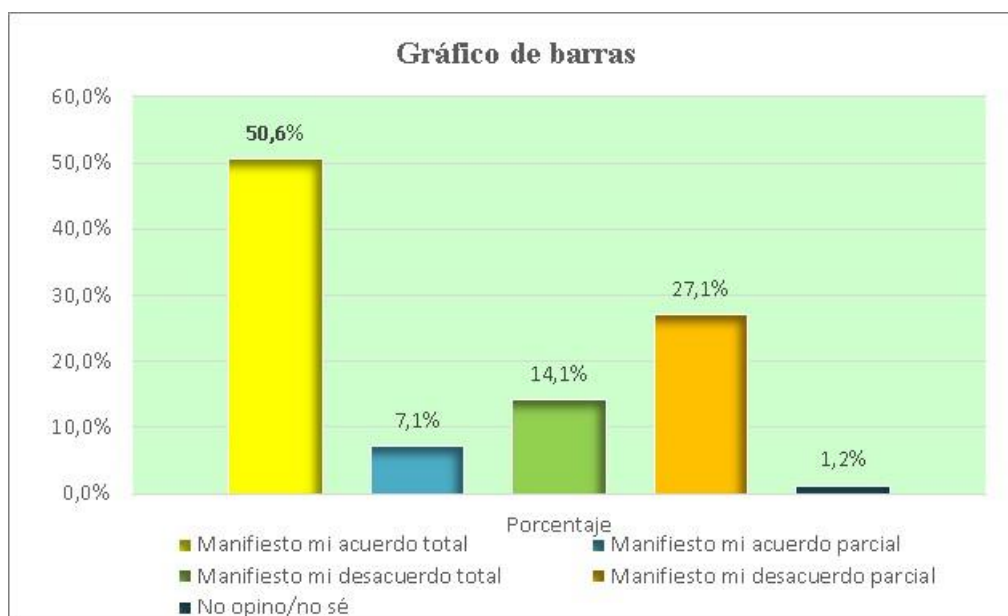
El 41,2% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiestan su acuerdo total que la tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén, un 27,1% la considera como manifiesto mi desacuerdo parcial, un 14,1% no opinan/ no saben y un 5,9% manifiestan su acuerdo parcial.

Tabla 17

Según tu análisis ¿La tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas nacionales así lo prevén?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	43	50,6%
Manifiesto mi acuerdo parcial	6	7,1%
Manifiesto mi desacuerdo total	12	14,1%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	23	27,1%
No opino/no sé	1	1,2%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 12**

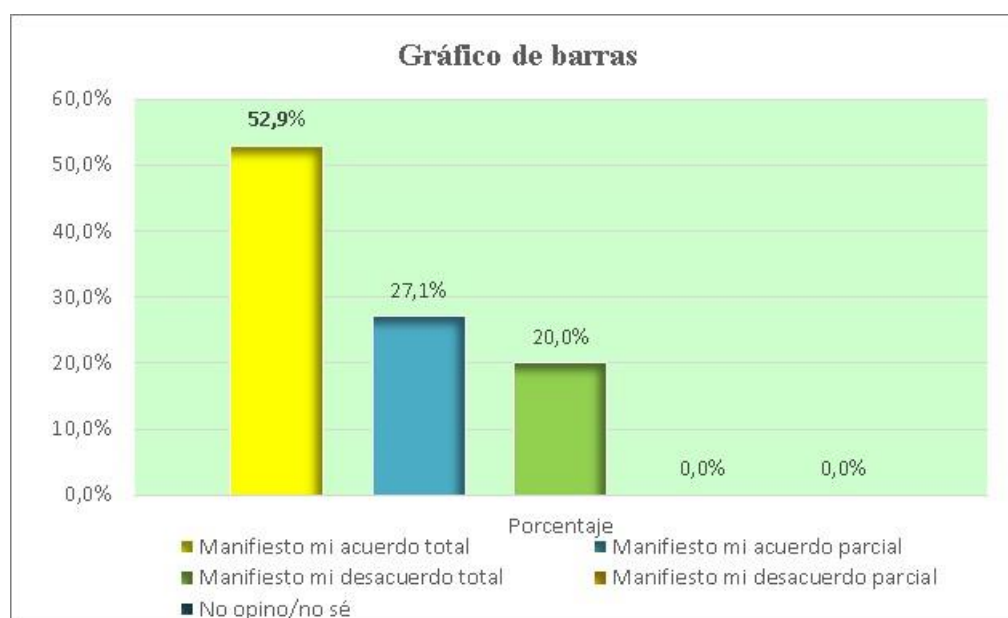
El 50,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que La tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas nacionales así lo prevén, un 27,1% la considera como manifiesto mi acuerdo parcial, un 14,1% manifiestan su desacuerdo total y un 7,1% manifiestan su acuerdo parcial.

Tabla 18

¿El (SAP) influye negativamente en la custodia compartida del niño y adolescente por lo que los jueces deben considerar este factor al momento de resolver las causas de tenencia?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	45	52,9%
Manifiesto mi acuerdo parcial	23	27,1%
Manifiesto mi desacuerdo total	17	20,0%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	0	0,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 13**

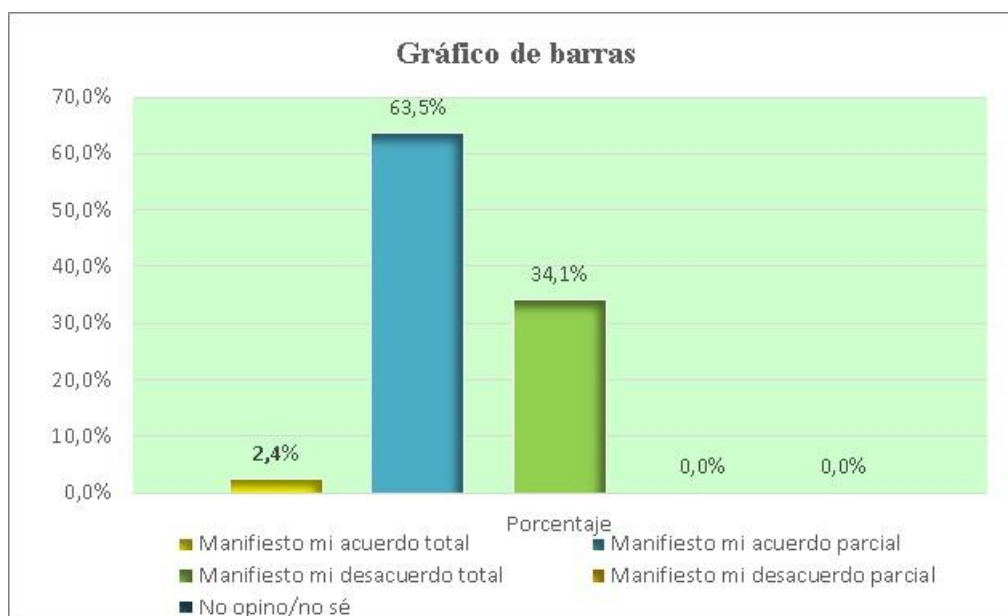
El 52,9% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiestan su acuerdo total sobre el SAP influye negativamente en la custodia compartida del niño y adolescente por lo que los jueces deben considerar este factor al momento de resolver las causas de tenencia, un 27,1% la considera como manifiesto de desacuerdo parcial y un 20,0% manifiestan su desacuerdo total.

Tabla 19

¿Según tu análisis ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	2	2,4%
Manifiesto mi acuerdo parcial	54	63,5%
Manifiesto mi desacuerdo total	29	34,1%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	0	0,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 14**

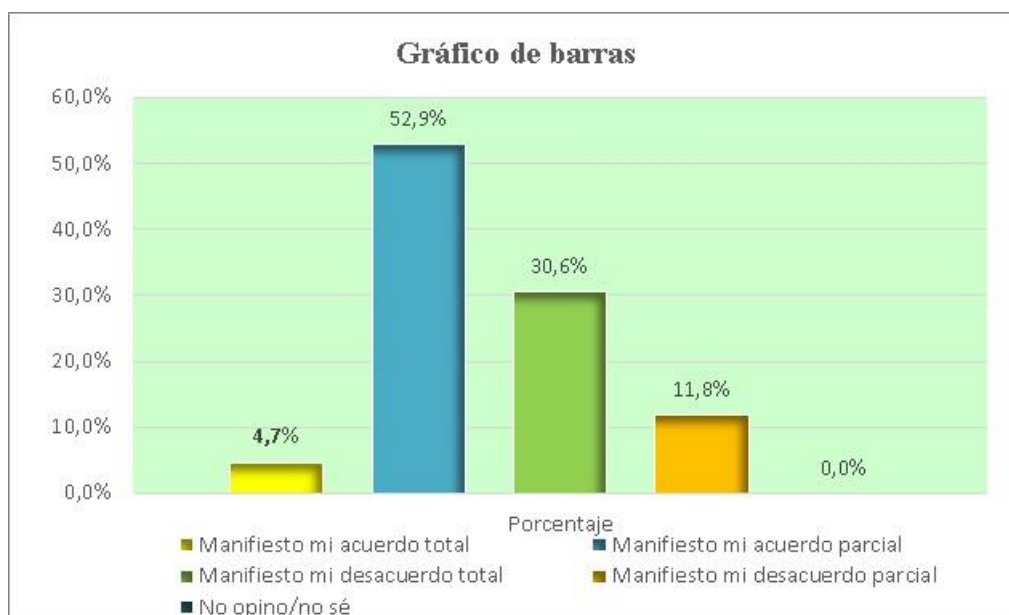
El 63,5% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran su manifiesto de acuerdo parcial la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén, un 34,1% la considera como manifiesto mi desacuerdo total y un 15,8% manifiestan su acuerdo total.

Tabla 20

Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	4	4,7%
Manifiesto mi acuerdo parcial	45	52,9%
Manifiesto mi desacuerdo total	26	30,6%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	10	11,8%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 15**

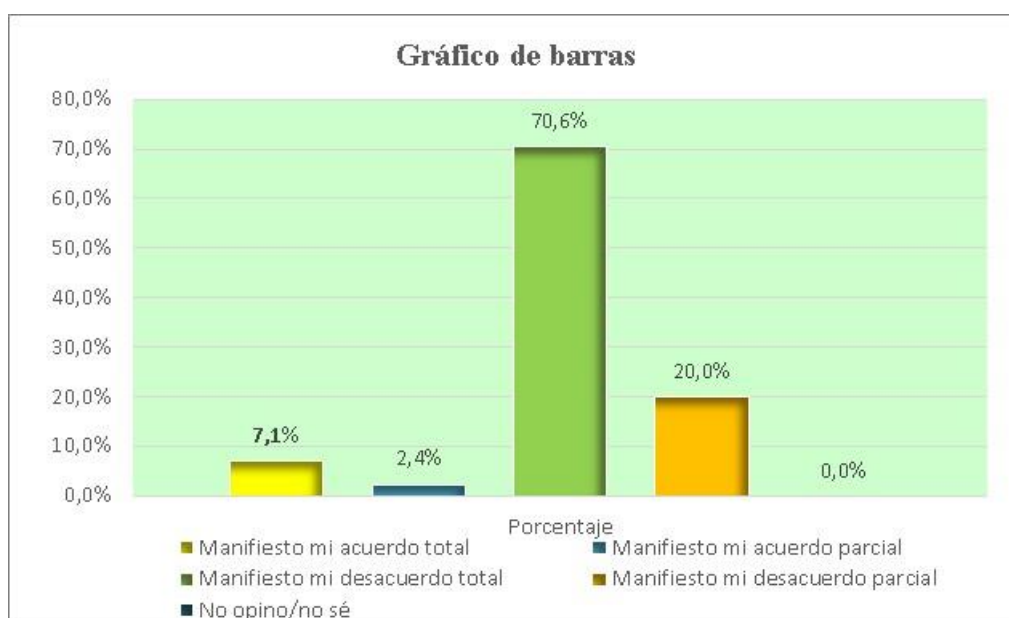
El 52,9% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiesto su acuerdo parcial que la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén, un 30,6% la considera como manifiesto mi desacuerdo total, un 11,8% manifiestan su desacuerdo parcial y un 4,7% manifiestan su acuerdo total.

Tabla 21

Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	6	7,1%
Manifiesto mi acuerdo parcial	2	2,4%
Manifiesto mi desacuerdo total	60	70,6%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	17	20,0%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 16**

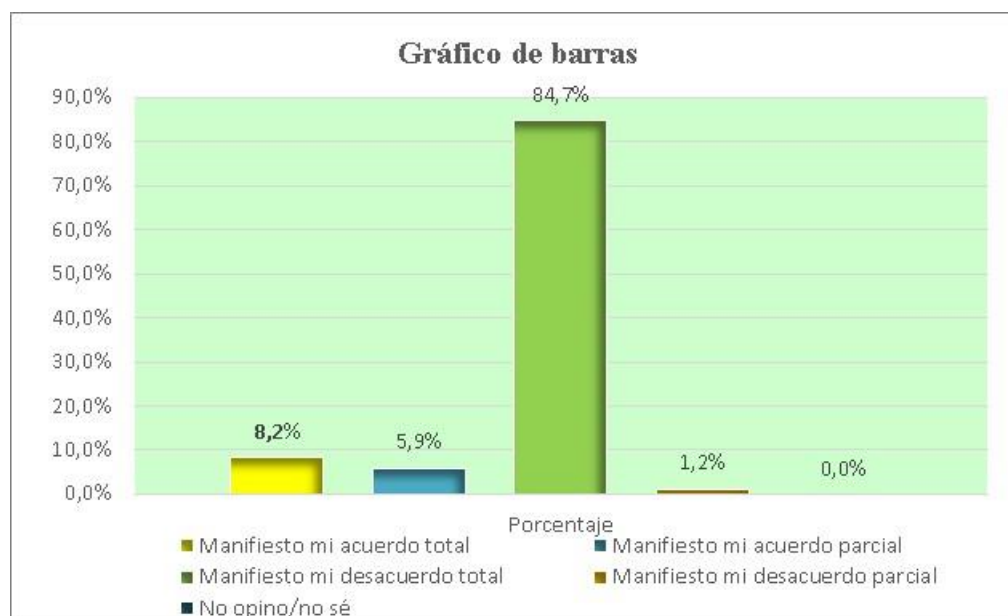
El 70,6% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiestan su desacuerdo total que la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño, un 20,0% la considera como manifiesto de desacuerdo parcial, un 7,1% manifiestan su acuerdo total y un 2,4% manifiestan su acuerdo parcial.

Tabla 22

Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño lo que protege al menor?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	7	8,2%
Manifiesto mi acuerdo parcial	5	5,9%
Manifiesto mi desacuerdo total	72	84,7%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	1	1,2%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 17**

El 84,7% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto de desacuerdo total la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño lo que protege al menor, un 8,2% la considera como manifiesto de acuerdo total, un 5,9% manifiesto su acuerdo parcial y un 1,1% manifiestan su desacuerdo parcial.

Tabla 23

De acuerdo a tu opinión ¿El otorgamiento de la custodia tanto de los niños como de los adolescentes amerita que los operadores de justicia consideren como un indicador incidente el síndrome de alienación parental y lo merituen en sus pronunciamientos?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	45	52,9%
Manifiesto mi acuerdo parcial	18	21,2%
Manifiesto mi desacuerdo total	10	11,8%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	12	14,1%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 18**

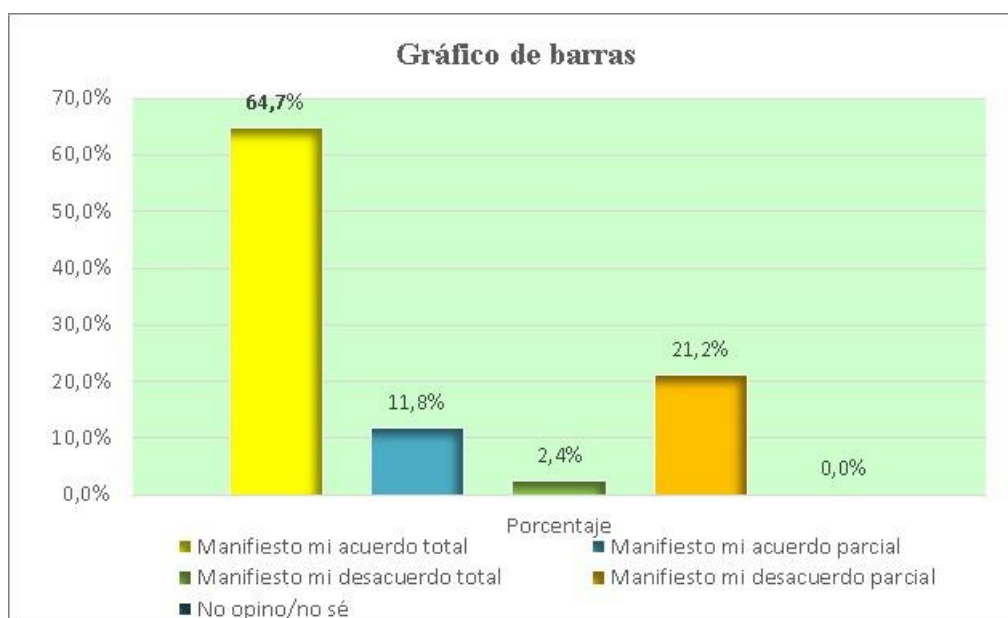
El 52,9% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiestan su acuerdo total que el otorgamiento de la custodia tanto de los niños como de los adolescentes amerita que los operadores de justicia consideren como un indicador incidente el síndrome de alienación parental y lo merituen en sus pronunciamientos, un 21,2% la considera como manifiesto de desacuerdo parcial, un 14,1% manifiestan su desacuerdo parcial y un 11,8% manifiestan su desacuerdo total.

Tabla 24

Según tu apreciación ¿La inestabilidad emocional, la falta de seguridad, la falta de interacción social son los efectos que genera el síndrome de alienación parental en la tenencia compartida del menor y adolescente?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	55	64,7%
Manifiesto mi acuerdo parcial	10	11,8%
Manifiesto mi desacuerdo total	2	2,4%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	18	21,2%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 19**

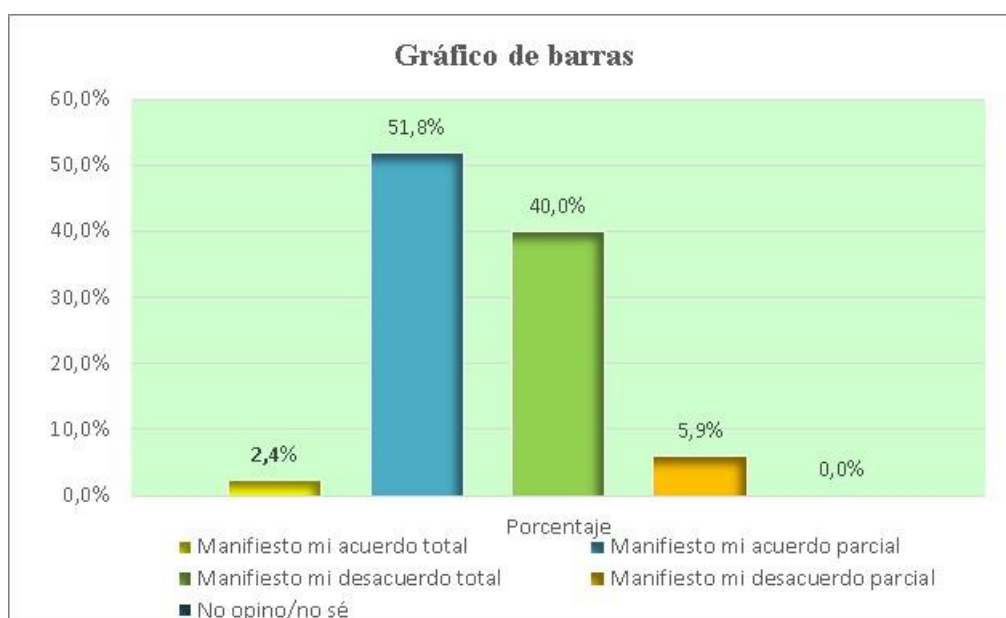
El 64,7% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que la inestabilidad emocional, la falta de seguridad, la falta de interacción social son los efectos que genera el síndrome de alienación parental en la tenencia compartida del menor y adolescente, un 21,2% la considera como manifiesto mi desacuerdo parcial, un 11,8% manifiesto mi acuerdo parcial y un 2,4% manifiestan su acuerdo parcial.

Tabla 25

Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	2	2,4%
Manifiesto mi acuerdo parcial	44	51,8%
Manifiesto mi desacuerdo total	34	40,0%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	5	5,9%
No opino/no sé	0	0,0%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 20**

El 51,8% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo parcial la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor, un 40,0% la considera como manifiesto de acuerdo parcial, un 5,9% manifiestan su desacuerdo parcial y un 2,4% manifiestan su acuerdo total.

Tabla 26

Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	2	2,4%
Manifiesto mi acuerdo parcial	54	63,5%
Manifiesto mi desacuerdo total	12	14,1%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	16	18,8%
No opino/no sé	1	1,2%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 21**

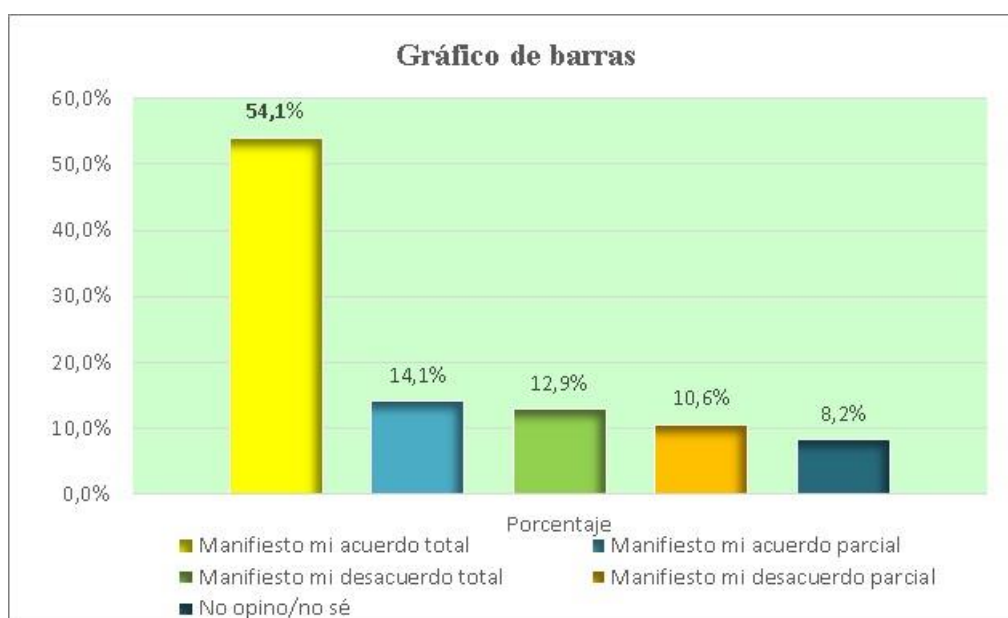
El 63,5% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto de acuerdo parcial la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor, un 18,8% la considera como manifiesto de desacuerdo parcial, un 14,1% manifiestan su desacuerdo total y un 2,4% manifiestan su acuerdo total.

Tabla 27

Según su parecer ¿La tenencia compartida permite que periódicamente los padres intercambian el cuidado y tenencia, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Manifiesto mi acuerdo total	46	54,1%
Manifiesto mi acuerdo parcial	12	14,1%
Manifiesto mi desacuerdo total	11	12,9%
Manifiesto mi desacuerdo parcial	9	10,6%
No opino/no sé	7	8,2%
Total	85	100,0%

Fuente. Sondeo aplicado a los encuestados que conforman la muestra (Huacho 2017 al 2018)

**Figura 22**

El 54,1% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados manifiestan su acuerdo total que la tenencia compartida permite que periódicamente los padres intercambian el cuidado y tenencia, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor, un 14,1% la considera como manifiesto mi des acuerdo parcial, un 12,9% manifiestan su desacuerdo total, un 10,6% manifiestan su desacuerdo parcial y un 8,2% No opinan/ no saben.

4.2. Prueba de Normalidad

Tabla 28

Prueba de bondad de ajuste

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Transformación de la conciencia del niño	0,454	85	0,00
Influencia negativa de un progenitor contra el otro	0,256	85	0,00
Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor	0,256	85	0,00
Síndrome de Alienación Parental	0,273	85	0,00
Tenencia exclusiva	0,564	85	0,00
Tenencia interpadres	0,231	85	0,00
Interés Superior del Niño	0,334	85	0,00
Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	0,654	85	0,00

La tabla 23 muestra que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov ilustra una distribución normal ($p < 0.05$) siendo ello así, existen correlaciones entre las variables y dimensiones trabajadas en el cuadro de operacionalización de variables, la prueba estadística es la no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H_a: El Síndrome de Alienación Parental (SAP) influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

H₀: El Síndrome de Alienación Parental (SAP) no influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

Tabla 29

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) y la custodia compartida del niño y adolescente

Correlaciones				
			Síndrome de Alienación Parental	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente
Rho de Spearman	Síndrome de Alienación Parental	Coef. Correlación	1	0,720
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	85	85
	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	Coef. Correlación	0,720	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	85	85

La tabla 24 presenta la correlación de $r=0,720$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ permite rechazar de plano la hipótesis nula, validando y aceptando la hipótesis alternativa, lo que permite evidenciar la existencia de una correlación buena entre la influencia del Síndrome de Alienación Parental con la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

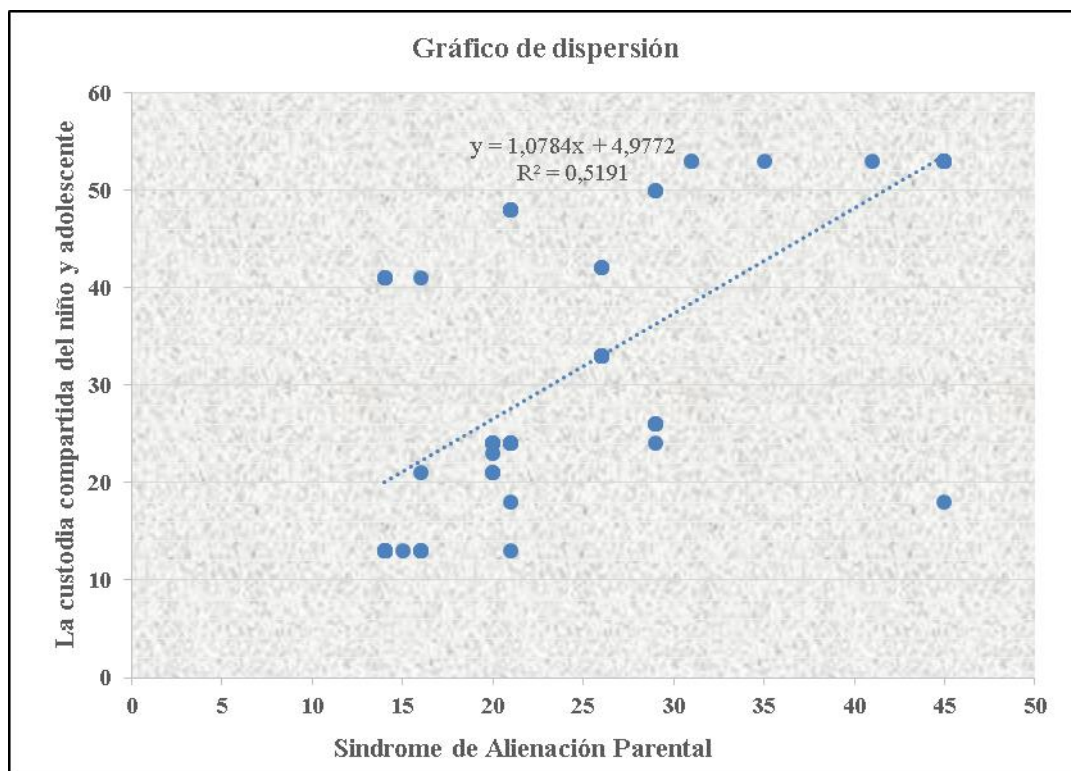


Figura 21. El Síndrome de Alienación Parental (SAP) y la custodia compartida del niño y adolescente

Hipótesis específica 1

H_a: La transformación de la conciencia del niño influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018

H₀: La transformación de la conciencia del niño no influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

Tabla 30

La transformación de la conciencia del niño y la custodia compartida del niño y adolescente

Correlaciones				
		Transformación de la conciencia del niño		Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente
Rho de Spearman	Transformación de la conciencia del niño	Coef. Correlación	1	0,674
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	85	85

Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	Coef. Correlación	0,674	1
	Sig. (bilateral)	0,00	.
	N	85	85

La tabla 25 presenta la correlación de $r=0,674$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite rechazar de plano la hipótesis nula, validando y aceptando la hipótesis alternativa, lo que permite evidenciar la existencia de una correlación buena entre la influencia de la Transformación de la conciencia del niño con la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

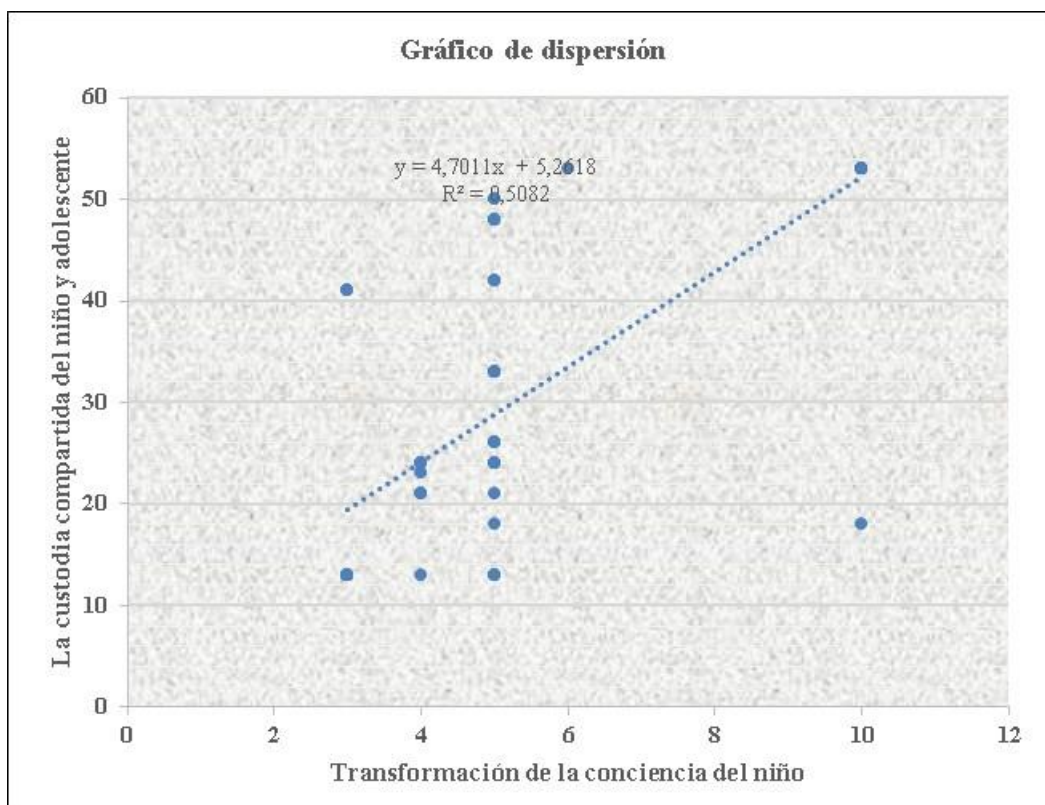


Figura 22. La transformación de la conciencia del niño y la custodia compartida del niño y adolescente

Hipótesis específica 2

H_a: La Influencia negativa de un progenitor contra el otro influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

H₀: La Influencia negativa de un progenitor contra el otro no influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

Tabla 31

La Influencia negativa de un progenitor contra el otro y la custodia compartida del niño y adolescente

Correlaciones				
			Influencia negativa de un progenitor contra el otro	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente
Rho de Spearman	Influencia negativa de un progenitor contra el otro	Coef. Correlación	1	0,716
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	85	85
	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	Coef. Correlación	0,716	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	85	85

La tabla 26 presenta la correlación de $r=0,716$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite rechazar de plano la hipótesis nula, validando y aceptando la hipótesis alternativa, lo que permite evidenciar la existencia de una correlación buena entre la Influencia negativa de un progenitor contra el otro y la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

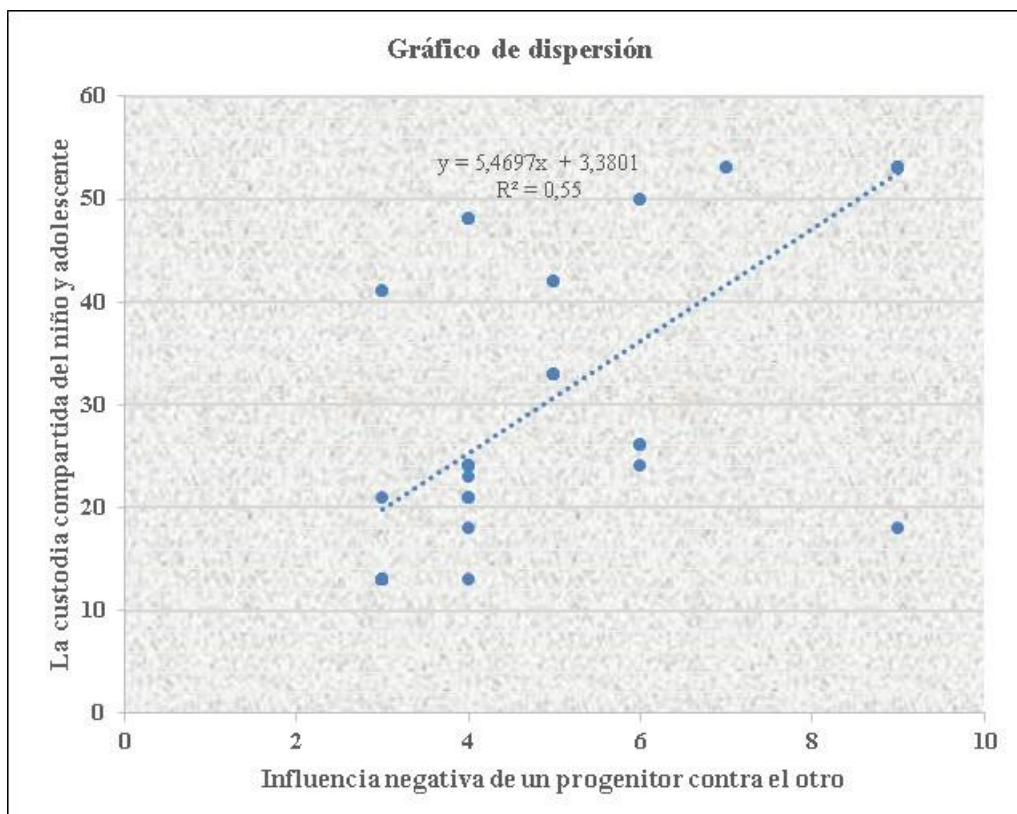


Figura 23. La Influencia negativa de un progenitor contra el otro y la custodia compartida del niño y adolescente.

Hipótesis específica 3

Ha: La Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018

H₀: La Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor no influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

Tabla 32

La Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente

Correlaciones

Obstaculización de los vinculos con el otro progenitor	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente

Rho de Spearman	Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor	Coef. Correlación	1	0,716
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	0	0
	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	Coef. Correlación	0,716	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	0	0

La tabla 27 presenta la correlación de $r=0,716$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite rechazar de plano la hipótesis nula, validando y aceptando la hipótesis alternativa, lo que permite evidenciar la existencia de una correlación buena entre la Influencia de la obstaculización de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

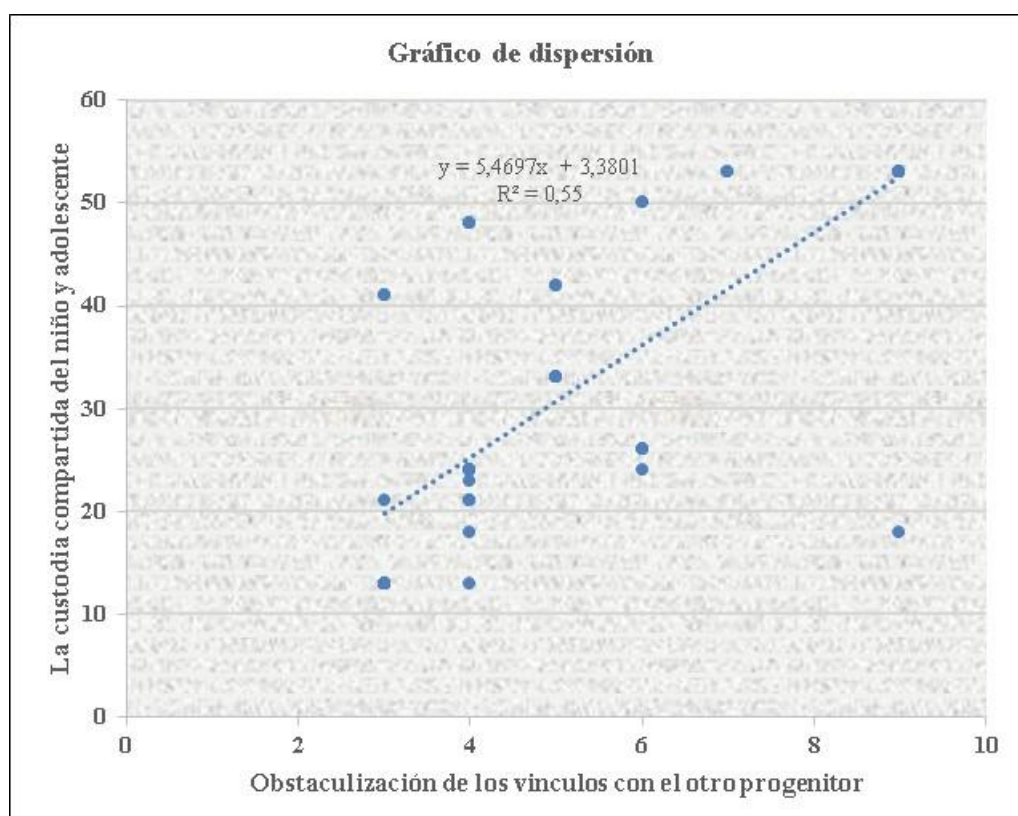


Figura 24. La Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente.

Hipótesis específica 4

H_a: La destrucción de los vínculos con el otro progenitor influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

H₀: La destrucción de los vínculos con el otro progenitor no influye en la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

Tabla 33

La destrucción de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente

			Correlaciones	
			Destrucción de los vinculos con el otro progenitor	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente
Rho de Spearman	Destrucción de los vinculos con el otro progenitor	Coef. Correlación Sig. (bilateral) N	1	0,712
	Influencia en la custodia compartida del niño y adolescente	Coef. Correlación Sig. (bilateral) N	0,712	1
			·	0,00
			N	N
			0,00	·
			N	N

La tabla 28 presenta la correlación de $r=0,712$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite rechazar de plano la hipótesis nula, validando y aceptando la hipótesis alternativa, lo que permite evidenciar la existencia de una correlación buena entre la Influencia de la destrucción de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018.

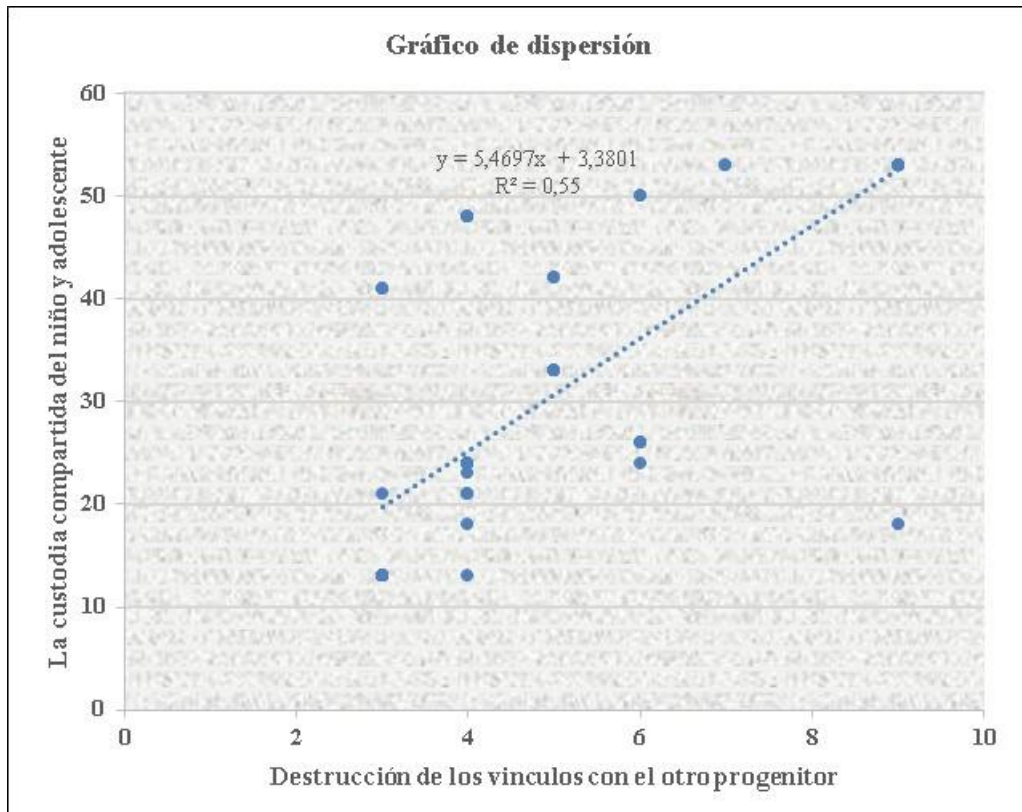


Figura 25. La destrucción de los vínculos con el otro progenitor y la custodia compartida del niño y adolescente.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión

En esta parte de la investigación es importante analizar, interpretar y contrastar los resultados que se obtuvieron en esta investigación y asimilar con la de los antecedentes de los trabajos que aparecen como tal en el marco teórico, veamos, cuáles de estas investigaciones tiene relación con la investigación culminada.

Así Castillo (2014), en su tesis titulado “NIVEL DE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN NIÑOS CON PADRES SEPARADOS”, llega a algunas conclusiones que tienen relación directa con nuestro trabajo y siendo así tenemos que en el punto 2 de su trabajo sostiene que: “Es importante para el bienestar de los niños con padres separados el que se evalúe su nivel de alienación parental para poder darle la atención necesaria” este resultado lo podemos cotejar en la figura El 63,5% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto de acuerdo parcial la tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor, un 18,8% la considera como manifiesto de desacuerdo parcial, un 14,1% manifiestan su desacuerdo total y un 2,4% manifiestan su acuerdo total. Del mismo modo, en el punto 3) de la investigación se concluye que “Se determina por los resultados obtenidos de este estudio que, en los niños de padres separados, sujetos de esta investigación, los síntomas que se presentan con más frecuencia en el síndrome de alienación parental son: rechazo, aversión, razones absurdas y generalización, al obtener porcentajes significativos” similar respuesta encontramos en el cuadro El 64,7% de ciudadanos del distrito de Huacho 2017 al 2018 que fueron encuestados consideran como Manifiesto mi acuerdo total que la inestabilidad emocional, la falta de seguridad, la falta de interacción social son los efectos

que genera el síndrome de alienación parental en la tenencia compartida del menor y adolescente, un 21,2% la considera como manifiesto mi desacuerdo parcial, un 11,8% manifiesto mi acuerdo parcial y un 2,4% manifiestan su acuerdo parcial.

Encontramos igualmente la tesis de Rodríguez (2017) titulado **“EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA SUR”**, quien concluye lo siguiente: que una de las formas de restablecer los vínculos filiales del menor con sus progenitores es variando la tenencia en favor de quien solo goza de un régimen de visitas que ha sido restringido a causa de la alienación parental: similares resultados se advierten en esta investigación que concluye que el Síndrome de alienación Parental debe ser tomada en cuenta por los jueces al momento de resolver una demanda de tenencia.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Existe influencia del Síndrome de Alienación Parental (SAP) sobre la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018. La correlación es de una intensidad buena.

Segundo: Existe influencia de la transformación de la conciencia del niño sobre la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018. La correlación es de una intensidad buena.

Tercero: Existe Influencia negativa de un progenitor contra el otro sobre la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018. La correlación es de una intensidad buena.

Cuarta: Existe Influencia de la obstaculización de los vínculos con el otro progenitor sobre la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018. La correlación es de una intensidad buena.

Quinta: Existe Influencia de la destrucción de los vínculos con el otro progenitor sobre la custodia compartida del niño y adolescente en los Juzgados de Familia de Huacho – año 2017 al 2018. La correlación es de una intensidad buena.

6.2. Recomendaciones

- Primera : Se recomienda a los jueces, frente a las demandas de tenencia, al margen de evaluar las condiciones de los progenitores que solicitan la custodia, de evaluar y considerar el beneficio que recibirá el menor o la menor.
- Segunda : Se recomienda a todos los padres de familia, en lo posible evitar el uso de los menores para influir negativamente en contra del otro progenitor.
- Tercera: El Síndrome de Alienación Parental, no es una institución jurídicamente reconocida, por lo que se sugiere que se incorpore a nuestras normas positivas.
- Cuarta: Deben implementarse escuela para padres, que permitan administrar a los progenitores adecuadamente el Síndrome de Alienación Parental y se beneficie a los niños y niñas.
- Quinta : Los legisladores deben actualizar sobre tenencia compartida se encuentra en evaluación, recientemente el congreso de la república, ha pretendido incorporar como un acto imperativo en las acciones de tenencia.

REFERENCIAS

7.1. Referencias documentales

Expediente N ° 02132-2008-PA/TC,

Ley N ° 27337. Código de los Niños y Adolescentes.

Casación N ° 756 – 2005 Puno

Expediente N ° 2132-2008- PA/TC – ICA

7.2. Referencias bibliográficas

Beltrán Pacheco, P. J. (2004). *"DEJAD QUE MIS HIJOS VENGAN A MÍ"El Síndrome de la Alienación parental vs. La tenencia compartida*. Obtenido de Corte Suprema: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C3-5_Dejad_hijos_venga_mi_210208.pdf

FERRADA VIDAL , M. V. (Diciembre de 2012). *"COMO MEDIR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL"*. Obtenido de repobib.ubiobio.: http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.pdf

Quimbita Rocha , J. J. (S.d de S.m de 2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el distrito metropolitano de Quito.*

Obtenido de [dspace.uce.edu:](http://www.dspace.uce.edu)

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10540/1/T-UCE-0013-Ab-85.pdf>

7.3. Referencias hemerográficas

Aguilar Llanos, B. (2011). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y la Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad, Asociación Civil*(32), 192.

Aguilar Saldívar, A. (2010). *EL SÍNDROME DE ALIENACION PARENTAL (SAP) sus implicancias en el Binomio Custodia - Visitas.* Obtenido de Usuario/Downloads/Dialnet: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20(1).pdf)

Avalos Pretell, B. F. (2018). *EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y EL PRINCIPIO-DERECHO-NORMA PROCEDIMENTAL DEL INTERESSUPERIOR DELNIÑO.* Obtenido de repositorio.upao.edu.pe: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4161/1/REP_DER_BRUNO.AVALOS_SINDROME.ALIENACION.PARENTAL.PRINCIPIO_DATOS.pdf

Becerra, C. (2006). *EL SÍNDROME de Alienación Parental: analisis de tres casos.* Obtenido de repositori.uji.es: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78587/forum_2006_8.pdf?sequence=1

Beltran Pacheco, P. (s.d de s.m de 2014). *¿PAPÁ O MAMÁ? cuando la determinación de la Tenencia se convierte en una decisión mas difícil.* Obtenido de

dialogoconlajurisprudencia:

<http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/boletines-dialogo/ar-boletin/Jurisprudencia05122014-2.pdf>

Bermudez Tapia , M. (s.d de Noviembre de 2011). *Pericia de Detección, análisis, evaluación y tratamiento del Síndrome de Alienación Parental*. Obtenido de Academia.edu: [file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/Alienacion_Parental_analisis_pericia_eva%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/Alienacion_Parental_analisis_pericia_eva%20(1).pdf)

Bermudez Tapia, M. (2018). Doctrina Práctica. En *La variación de la tenencia ante casos de alienación parental por parte del progenitor con tenencia* (págs. 191-198). Lima : Instituto Pacifico.

7.4. Referencias electrónicas

Campos Bautista, E. (2019). “*LA INCORPORACIÓN LEGISLATIVA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN*”. Obtenido de repositorio.unprg.edu.pe: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4412/BC-TES-TMP-3237.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Canales Torres, C. (2014). Criterios sobre los supuestos de tenencia definitiva, tenencia provisional y variación de la tenencia. En *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (pág. 101). Lima: Gaceta Jurídica S. A. C.

Castillo Villatoro, L. I. (S.D de S.M de 2014). “*NIVEL DE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN NIÑOS CON PADRES SEPARADOS*”. Obtenido de Google Académico : <file:///C:/Users/PC-biblioteca-01/Downloads/Castillo-Lucia.pdf>

CHÁVEZ BUSTAMANTE, A. (2014). En *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (pág. 141). Lima : Gaceta Jurídica S. A. C.

COSME LOZANO, Y. L. (2019). *La tenencia del hijo menor de edad ante la separación de los padres*. Obtenido de La tenencia del hijo menor de edad ante la separación de los padres ALICIA: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10062>

DIETETICA EXPRESS. (2 de Octubre de 2013). *El Síndrome de Medea La Madre o el Padre que Mata a el Hijo*. Obtenido de clubsaludnatural.com: <http://www.clubsaludnatural.com/profiles/blogs/el-sindrome-de-medea>

Fernández Espinoza, W. H. (2014). *LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE LA TENENCIA*. Obtenido de repositorioacademico.usmp: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2364/3/fernandez_ewh.pdf

Hawie Lora, I. (2017). *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima: GACETA JURIDICA S. A. C.

Herrera Falcón, M. L. (2018). *Influencia del síndrome de alienación parental en la Regulación del Otorgamiento o variación de la Tenencia de menores*. Obtenido de ALICIA: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1538>

Hinostroza Minguez , A. (2008). *Procesos Judiciales Derivados del DERECHO DE FAMILIA*. Lima: GACETA JURIDICA S. A. C.

Mera Naval, L. (2017). *PRESUPUESTOS PARA LA APLICABILIDAD DE LA TENENCIA COMPARTIDA*. Obtenido de (Alicia) : <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/539>

- Montaño, C. (S.d de Julio de 2018). *Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad*. Obtenido de Revista Respectivas Sociales :
file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/Dialnet-AlienacionParentalCustodiaCompartidaYLosMitosContr-6857194.pdf
- Pineda Gonzales , J. (15 de Julio de 2018). *EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Obtenido de VOX IURIS: file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/1309-4690-1-PB.pdf
- RODRÍGUEZ CRUZ, A. (S.d de S.m de 2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*. Obtenido de ALICIA : <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/421>
- Saavedra Vásquez, I. A. (2017). *Universidad Cesar Vallejo; Repositorio Digital Institucional* . Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15320>
- SENTENCIA DE VISTA, Expediente : 01794-2010-0-1001-JR-FC-01 (CORTE SUPERIOR DE CUSCO 19 de Septiembre de 2014).
- TENENCIA COMPARTIDA, CASACIÓN 3767-2015 Cusco (Corte Suprema de la República, Sala Civil Transitoria 08 de Agosto de 2016).
- Variación de Tenencia, Casación 2702-2015 Lima (Corte Suprema de Justicia de la Republica, Sala Civil Transitoria 06 de Mayo de 2016).
- VEGAS CASTILLO, S. (s.d de s.m de 2018). *“EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, EFECTOS Y LA LESGIALACION NACIONAL*. Obtenido de ALICIA: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1541>

ANEXOS

ANEXO 01



Anexo 1: Instrumento para la toma de datos

- Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL

“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP) Y SU INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUACHO -AÑO 2017 AL 2018-

INSTRUCCIONES:

Estimado señor (ita), permítanos saludarles muy cordialmente y a la vez mediante la presente encuesta, nos importa saber su posición, punto de vista y apreciación sobre el síndrome de alienación parental y esperamos su contribución con la presente investigación, respondiendo con responsabilidad y honestidad, el cuestionario con 22 preguntas que se pone a su vista.

Reiteramos nuestro eterno agradecimiento, pedimos que sus respuestas sean las más honestas y transparentes con el fin de recoger su punto de vista que debe ser objetiva, honesta, se agradece contestar todas las preguntas.

- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva de las personas que se encuentran vinculadas al quehacer familiar, civil y constitucional.
- **Indicaciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que vea conveniente.

REACTIVOS

I. FACTIBILIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

A. TRANSFORMACIÓN DE LA CONCIENCIA DEL NIÑO

1. ¿Consideras que el Síndrome de Alienación Parental transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía?
 - a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

2. ¿Consideras que la influencia negativa de un progenitor contra el otro transforma negativamente la conciencia del niño generando actitudes de rebeldía?
 - a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

B. Influencia negativa de un progenitor contra el otro

3. ¿De acuerdo a tu apreciación Consideras que el Síndrome de Alienación Parental implica que influye negativamente en la relación familiar generando violencia familiar hacia uno de los padres?
 - a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

4. ¿Según tu punto de vista y dada la situación fáctica del momento, consideras que el Síndrome de Alienación Parental si es un factor que influye negativamente en la relación de uno de los progenitores con otro, por lo que se debe tener en cuenta al momento de expedir sentencia?
 - a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

c. Obstaculización de los vínculos con el otro progenitor

5. ¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el Síndrome de Alienación Parental obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos incentiva el rechazo de uno de los

progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
6. ¿De acuerdo a tu apreciación consideras que la premiación a conductas negativas obstaculiza los vínculos entre los padres e hijos lo que incentiva el rechazo de uno de los progenitores hacia el otro buscando impedir los afectos de los hijos lo cual afecta a los menores?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

D. Destrucción de los vínculos con el otro progenitor

7. ¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el Síndrome de Alienación Parental destruye los vínculos y valores de afecto y cariño entre los padres y disminuye los valores de un padre respecto al otro?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
8. ¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el Síndrome de Alienación Parental destruye los vínculos entre los padres porque **subestima o ridiculiza los sentimientos de los niños hacia uno de los padres?**
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
9. ¿De acuerdo a tu apreciación consideras que el Síndrome de Alienación Parental destruye los vínculos entre los padres porque perjudica gravemente **los sentimientos de los niños hacia uno de los padres?**
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total

- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

10. Para usted el Estado, según la Carta Fundamental, artículo 4° ¿Debe asumir un rol tuitivo a favor de la familia lo que redundará en el desarrollo integral y contribuirá activamente en la estabilidad emocional del niño y el adolescente?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

II. INFLUENCIA EN LA CUSTODIA COMPARTIDA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

E. Tenencia exclusiva

11. Según tu análisis y apreciación ¿La tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

12. Según tu análisis ¿La tenencia exclusiva es garantía de una mejor relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas nacionales así lo prevén?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

13. ¿El Síndrome de Alienación Parental (SAP) influye negativamente en la custodia compartida del niño y adolescente por lo que los jueces deben considerar este factor al momento de resolver las causas de tenencia?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

F. Tenencia interpadres

14. ¿Según tu análisis ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
15. Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, por cuanto las normas positivas internacionales así lo prevén?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé

G. Interés Superior del Niño

16. Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
17. Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el interés superior del niño lo que protege al menor?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial
 - c) Manifiesto mi desacuerdo total
 - d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
 - e) No opino/ no sé
18. De acuerdo a tu opinión ¿El otorgamiento de la custodia tanto de los niños como de los adolescentes amerita que los operadores de justicia consideren como un indicador incidente el síndrome de alienación parental y lo merituen en sus pronunciamientos?
- a) Manifiesto mi acuerdo total
 - b) Manifiesto mi acuerdo parcial

- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

19. Según tu apreciación ¿La inestabilidad emocional, la falta de seguridad, la falta de interacción social son los efectos que genera el síndrome de alienación parental en la tenencia compartida del menor y adolescente?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

H. Estabilidad emocional del menor

20. Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

21. Según su parecer ¿La tenencia compartida es garantía de una buena relación entre los padres y entre los hijos y los padres con los hijos, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

22. Según su parecer ¿La tenencia compartida permite que periódicamente los padres intercambian el cuidado y tenencia, lo que beneficia el Estabilidad emocional del menor lo que protege y beneficia al menor?

- a) Manifiesto mi acuerdo total
- b) Manifiesto mi acuerdo parcial
- c) Manifiesto mi desacuerdo total
- d) Manifiesto mi desacuerdo parcial
- e) No opino/ no sé

59	2	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	3	3	11	26	2	3	3	8	2	3	5	2	3	3	4	12	2	3	3	8	33
60	5	5	10	5	2	7	5	2	7	5	2	2	2	11	35	4	5	5	14	3	5	8	3	5	5	5	18	3	5	5	13	53
61	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	20	2	2	2	6	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	24
62	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	1	3	13
63	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	1	3	13
64	2	3	5	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	26
65	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	21
66	5	5	10	5	4	9	5	4	9	5	4	4	4	17	45	4	5	5	14	3	5	8	3	5	5	5	18	3	5	5	13	53
67	2	3	5	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	5	10	5	5	5	2	17	5	5	5	15	50
68	2	3	5	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	21	2	2	2	6	5	5	10	5	5	5	2	17	5	5	5	15	48
69	2	3	5	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	16	2	1	1	4	5	5	10	1	1	1	1	4	1	1	1	3	21
70	2	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	3	3	11	26	2	3	3	8	2	3	5	2	3	3	4	12	2	3	3	8	33
71	5	1	6	5	2	7	5	2	7	5	2	2	2	11	31	4	5	5	14	3	5	8	3	5	5	5	18	3	5	5	13	53
72	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	20	2	2	2	6	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	24
73	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	5	5	10	1	5	5	5	16	1	5	5	11	41
74	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	5	5	10	1	5	5	5	16	1	5	5	11	41
75	2	3	5	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	26
76	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	20	1	1	1	3	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	21
77	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	5	5	10	1	5	5	5	16	1	5	5	11	41
78	5	1	6	5	4	9	5	4	9	5	4	4	4	17	41	4	5	5	14	3	5	8	3	5	5	5	18	3	5	5	13	53
79	2	3	5	3	3	6	3	3	6	3	3	3	3	12	29	2	3	3	8	5	5	10	5	5	5	2	17	5	5	5	15	50
80	2	3	5	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	21	2	2	2	6	5	5	10	5	5	5	2	17	5	5	5	15	48
81	2	3	5	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	16	2	1	1	4	5	5	10	1	5	5	5	16	1	5	5	11	41
82	2	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	3	3	11	26	2	3	3	8	2	3	5	2	3	3	4	12	2	3	3	8	33
83	5	1	6	5	2	7	5	2	7	5	2	2	2	11	31	4	5	5	14	3	5	8	3	5	5	5	18	3	5	5	13	53
84	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	20	2	2	2	6	2	2	4	2	2	2	2	8	2	2	2	6	24
85	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	1	1	5	14	2	1	1	4	5	5	10	1	5	5	5	16	1	5	5	11	41